



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAGA/074/2023 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE, LA AGRUPACIÓN SERPROSEP, S.A. DE C.V Y SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Confidencial

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: 115 fojas útiles (24 del contrato, 42 del anexo técnico, 7 del anexo B, 32 de la junta de aclaraciones, 10 del contrato de proposición conjunta.

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 2, 21, 22, 23 y 24 del contrato, 2, 3, y 4 del contrato de proposición conjunta.

DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se testa el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, número de serie y certificado de firma electrónica, nombres de persona física, monto de acciones y domicilio de persona física.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1, 6 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Décima sesión ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 25 de octubre de 2023





CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/074/2023**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA”, (EN ADELANTE “EL SERVICIO”), CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA (EN ADELANTE “BANOBRAS”), REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **SERPROSEP, S.A. DE C.V.**, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA PERSONA MORAL **SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “LA AGRUPACIÓN”, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS SANDALIO ALFONSO SAINZ DE LA MAZA ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN Y JESUS IVAN ANSELMO TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “BANOBRAS” declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. La SICT, mediante oficio 4.3.-741/2020 del 24 de agosto de 2020, comunicó al FONADIN que el Ejecutivo Federal determinó otorgar al FONADIN, el TÍTULO DE ASIGNACIÓN para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, en adelante TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, en la modalidad de regular interurbano, sobre dicha vía férrea, tomando en consideración la magnitud del valor de los bienes públicos del TIMT y la importancia de asegurar la generación de los beneficios socioeconómicos y la participación del FONADIN requerida para financiar la inversión faltante del TIMT. Con fecha 25 de mayo de 2022, el Gobierno Federal a través de la SICT otorgó y suscribió el TÍTULO DE ASIGNACIÓN al FONADIN, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2022.
 - 1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “BANOBRAS”, en lo sucesivo las “POBALINES”, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (EN ADELANTE “RLAASSP”), el ING. CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN, con R.F.C. [REDACTED] o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, o a quien designe expresamente, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto,

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 116, párrafo primero, de la LFTAIP.





Contrato DAGA/074/2023

obligándose **"LA AGRUPACIÓN"** para los efectos del presente contrato. Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

- 1.5. Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) **LA-06-G1C-006G1C001-N-75-2023**, al cual en lo sucesivo se le denominará **"LA LICITACIÓN"**, como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO, de fecha 07 de septiembre de 2023, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**"CPEUM"**), 25, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"LAASSP"**), 18 y 85 del (**"RLAASSP"**), así como en términos de lo señalado en el numeral III.7. "De la Contratación" de las **"POBALINES"**.
- 1.7. **"BANOBRAS"** Cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con los documentos, Oficio No. DGAF/DF/GEFARRF/154400/081/2023, suscrito por el Gerente de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios" mediante número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 109, con folio de autorización del FIDEICOMISO 1936, a través del ACUERDO CT/2AORD/5-JULIO-2023/XIV-C.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) el Registro Federal de Contribuyentes **N° FNI970829JR9**
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.10. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.11. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) dando como resultado que **"LA AGRUPACIÓN"** no se encontró inhabilitada en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través del Representante Legal Común de **SERPROSEP, S.A.DE C.V.** que:
 - 2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 391 (Trescientos noventa y uno), de fecha 30 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Agundis Arias, Notario Público Número 183, del Estado de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019010920, de fecha 14 de febrero de 2019; denominada como **SERPROSEP, S.A. DE C.V.**

Tiene como objeto social el siguiente: *"La prestación de toda clase de servicios relacionados con la seguridad privada, incluyendo la administración de los bienes inmuebles que la Sociedad se encuentra vigilando en desarrollo de su objeto social"*





Contrato DAGA/074/2023

y de conformidad con la ley aplicable al régimen de propiedad en condominio; la capacitación, selección, reclutamiento de personal, propio o ajeno, en las áreas operativas y administrativas relacionadas con la seguridad privada”.

- 2.2. El C. Sandalio Alfonso Sainz de la Maza Zúñiga, en su carácter de Representante Legal común, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 12,053 (Doce mil cincuenta y tres), Libro 377, de fecha 11 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Aparicio Razo, Titular de la Notaría Número 245 de la Ciudad de México.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SER1901309N3.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, especificando que ni el representante legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base en los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa NO MIPYME.
- 2.8. Su Representante Legal Común se identifica plenamente mediante pasaporte vigente expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.10. Señala como su domicilio legal y común para todos los efectos legales el ubicado en: Calle Seneca número 350, Colonia Polanco IV Sección México, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México.
- 2.11. **“LA AGRUPACIÓN”** celebró con fecha 20 de agosto del 2023, un convenio para integrar una participación conjunta, en adelante **“EL CONVENIO”** cuyo objeto es que las partes acuerdan en participar conjunta y solidaria en **“LA LICITACIÓN”** para la contratación de **“EL SERVICIO”**; y en caso de resultar ganadora, se obligan a aportar los recursos económicos, financieros, técnicos y humanos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas del mismo.





Dicho documento forma parte integrante de este instrumento como **ANEXO D**.

En la cláusula quinta de "EL CONVENIO" se señalan las obligaciones a cubrir por cada uno de los integrantes de "LA AGRUPACIÓN", las cuales se comprometen y obligan de manera conjunta y solidaria.

3. "LA AGRUPACIÓN" declara a través del Apoderado Legal de **SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** que:

3.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 1210 (Mil doscientos diez), de fecha 16 de febrero de 2006, otorgada ante la fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público Titular Número 25, de la municipalidad de Zapopan Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 30171 * 1, de fecha 31 de marzo de 2006; denominada como **SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

Tiene como objeto social el siguiente "Proporcionar servicios de asesoría y consultoría técnica en materia de vigilancia y seguridad privada, así como la prestación del servicio investigación privada; prestar servicios de transporte y custodia de valores, custodia de personal el establecimiento de servicios de vigilancia y dispositivos de seguridad privada".

3.2. El C. Jesús Iván Anselmo Torres, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 21,994 (Veintiún mil novecientos noventa y cuatro), Libro 8, de fecha 13 de mayo de 2022, otorgada ante la fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público Titular Número 25, de la municipalidad de Zapopan Jalisco; inscrita en el Registro Público de Comercio Guadalajara, bajo el folio mercantil electrónico número 30171, de fecha 27 de julio de 2022.

3.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

3.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **STS0602168K4**.

3.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, especificando que ni el representante legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

3.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa MEDIANA.





Contrato DAGA/074/2023

- 3.8. Su apoderado legal se identifica plenamente mediante credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- 3.9. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 3.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Avenida Presidente Juárez número 15, Colonia Tlalnemex, Municipio de Tlalnepantla, C.P. 54070, Estado de México.
- 3.11. **"LA AGRUPACIÓN"** celebró con fecha 20 de agosto del 2023, un convenio para integrar una participación conjunta, en adelante **"EL CONVENIO"** cuyo objeto es que las partes acuerdan en participar conjunta y solidaria en **"LA LICITACIÓN"** para la contratación de **"EL SERVICIO"**; y en caso de resultar ganadora, se obligan a aportar los recursos económicos, financieros, técnicos y humanos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas del mismo.

Dicho documento forma parte integrante de este instrumento como **ANEXO D**.

En la cláusula quinta de **"EL CONVENIO"** se señalan las obligaciones a cubrir por cada uno de los integrantes de **"LA AGRUPACIÓN"**, las cuales se comprometen y obligan de manera conjunta y solidaria

4. Declaran **"LAS PARTES"**:
 - 4.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
 - 4.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas **"LGRA"**; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
 - 4.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
 - **"BANOBRAS"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **"LA AGRUPACIÓN"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - **"LA AGRUPACIÓN"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.





Contrato DAGA/074/2023

- **“LA AGRUPACIÓN”** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **“BANOBRAS”**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **“LA AGRUPACIÓN”** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **“BANOBRAS”** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **“BANOBRAS”** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **“BANOBRAS”**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **“BANOBRAS”** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **“BANOBRAS”**.
- **“BANOBRAS”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“LA AGRUPACIÓN”**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

4.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA AGRUPACIÓN” acepta y se obliga a proporcionar a **“BANOBRAS”**, **“EL SERVICIO”** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado **“ANEXO TÉCNICO” (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente y que es parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase, y lo señalado en el documento denominado **“CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” (ANEXO B)**, así como en la **JUNTA DE ACLARACIONES (ANEXO C)**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“BANOBRAS” pagará a **“LA AGRUPACIÓN”**, tal y como lo señalan los artículos 44, párrafo primero, 45, fracciones VI, VII y XIII y 47 de la **“LAASSP”**, como contraprestación la cantidad mínima de **\$34,075,245.60 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)** más la cantidad de **\$5,452,039.30 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$39,527,284.90 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)**.

Así como, el monto máximo de los servicios es por la cantidad de **\$55,912,867.20 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de **\$8,946,058.75 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)** correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$64,858,925.95 (SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 95/100 M.N.)**.





Los Importes mínimos y máximos antes de I.V.A. a ejercer en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$10,695,840.98	\$17,550,427.76
2024	\$23,379,404.62	\$38,362,439.44
TOTAL	\$34,075,245.60	\$55,912,867.20

“LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales del 2023 y 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “**BANOBRAS**”, conforme al Oficio No. DGAF/DFP/GEFARRF/154400/081/2023, suscrito por el Gerente de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios” derivado de la autorización realizada mediante Acuerdo CT/2ªORD/05-JULIO-2023/XIV-C adoptado por el Comité Técnico del FONADIN en la Segunda Sesión Ordinaria de 2023 (Acuerdo de autorización de recursos), realizada con fecha 5 de julio de 2023.

De conformidad con el Acta correspondiente a la celebración de fallo celebrado el día 07 de septiembre de 2023, así como lo estipulado en la propuesta económica de “**LA AGRUPACIÓN**”, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los siguientes:

CONCEPTO	COSTO UNITARIO DIARIO POR ELEMENTO
SUPERVISOR	\$933.33
OPERARIOS	\$700.00
JEFES DE TURNO	\$966.67
ARMADOS	\$999.67

El monto mínimo y máximo, así como los precios unitarios ofertados por “**LA AGRUPACIÓN**” son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de “**EL SERVICIO**”, por lo que “**LA AGRUPACIÓN**” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**BANOBRAS**” no otorgará anticipo a “**LA AGRUPACIÓN**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos y pedidos” de las “**POBALINES**”, así como de conformidad con lo señalado en el apartado **X. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO** del “**ANEXO TÉCNICO**”, “**BANOBRAS**” realizará los pagos que resulten procedentes a “**LA AGRUPACIÓN**”, en pagos mensuales por “**EL SERVICIO**” devengado, una vez que se haya recibido a entera satisfacción de “**BANOBRAS**”, previa aceptación y a entera satisfacción del Titular de la Unidad de





Contrato DAGA/074/2023

Banca de Inversión, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien él designe, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la "Carta de Aceptación de Servicio" validada por el Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien él designe quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el "ANEXO TÉCNICO" y la cotización de "LA AGRUPACIÓN".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "LA AGRUPACIÓN" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "LA AGRUPACIÓN" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "LA AGRUPACIÓN" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"LA AGRUPACIÓN" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "LA AGRUPACIÓN" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

"LA AGRUPACIÓN" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS".

El pago de la prestación de "EL SERVICIO", recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA AGRUPACIÓN" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. "BANOBRAS" no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por "LA AGRUPACIÓN", que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el "ANEXO TÉCNICO".

Los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por "BANOBRAS" serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "EL PROVEEDOR", la cual, será enviada al Titular de la Unidad de Banca de Inversión, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "BANOBRAS" por conducto





Contrato DAGA/074/2023

del Titular de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

Para el caso de que **"LA AGRUPACIÓN"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien él designe, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"LA AGRUPACIÓN"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"LA AGRUPACIÓN"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA AGRUPACIÓN"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"LA AGRUPACIÓN"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien él designe, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

De la prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado en los domicilios señalados en el apartado VII. **PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LA AGRUPACIÓN"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será a partir del 08 de septiembre de 2023 hasta el 08 de septiembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL**



SERVICIO", de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA AGRUPACIÓN"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"LA AGRUPACIÓN"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"LA AGRUPACIÓN"** presente garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado.

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos al artículo 103 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.7. "De la contratación" en su apartado "Garantías" de las POBALINES y de conformidad con lo señalado en el apartado **XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **"BANOBRAS"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, o bien, de conformidad con el artículo 87 del RLAASSP, **"LA AGRUPACIÓN"** podrá entregar la fianza por el 10% (diez por ciento) que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas





Contrato DAGA/074/2023

realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "LA AGRUPACIÓN" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "BANOBRAS" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "LA AGRUPACIÓN", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "BANOBRAS" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "LA AGRUPACIÓN" se obliga a entregar a "BANOBRAS" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "LA AGRUPACIÓN" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "BANOBRAS" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "BANOBRAS" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "LA AGRUPACIÓN".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA AGRUPACIÓN".

- a) Prestar "EL SERVICIO" conforme a lo establecido en el presente contrato, la convocatoria a "LA LICITACIÓN", la JUNTA DE ACLARACIONES y el "ANEXO TÉCNICO".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 "RLAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA AGRUPACIÓN" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de "EL SERVICIO" objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "LA AGRUPACIÓN", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones

contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" a través del Ing. Carlos Mier y Terán Ordiales, en su carácter de Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien él designe, es el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de "LA AGRUPACIÓN".

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, rechazará "EL SERVICIO", que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el "ANEXO TÉCNICO", obligándose "LA AGRUPACIÓN" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "BANOBRAS" sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar "EL SERVICIO" que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en "ANEXO TÉCNICO", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de "EL SERVICIO", cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "LA AGRUPACIÓN", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" en su apartado "Aplicación de Deducciones" de las "POBALINES", en el apartado IV.2 DEDUCTIVAS, del "ANEXO TÉCNICO", así como lo señalado en la JUNTA DE ACLARACIONES, por conducto de la Unidad de Banca de Inversión se aplicará a "LA AGRUPACIÓN" las deductivas que correspondan, cuando incurra en el siguiente supuesto:

Concepto de la Pena Convencional	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Penalización	Límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato
Falta de presencia del personal de vigilancia (Guardia, Supervisor o Jefe de Turno, armado o desarmado) en su puesto de servicio en las diferentes sedes.	Disponibles a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo	Por turno	3% del pago diario por cada turno sin presencia del personal de Vigilancia en su puesto de servicio.	10% del monto máximo total del contrato.

Asimismo, el servicio iniciará al menos con el mínimo de elementos solicitados, por lo que las deductivas serán aplicables a partir del segundo día hábil siguiente a la emisión del fallo y al día hábil siguiente de la reunión con el personal de enlace de "LA AGRUPACIÓN".

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "LA AGRUPACIÓN" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA AGRUPACIÓN"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"BANOBRAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"LA AGRUPACIÓN"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** mismo que forma parte integral del presente contrato, **"BANOBRAS"** con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la **"LAASSP"**, 95, y 96, del **"RLAASSP"**, así como lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de las **"POBALINES"**, en el apartado **IV.1 PENAS CONVENCIONALES**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, así como lo señalado en la **JUNTA DE ACLARACIONES**, **"BANOBRAS"**, aplicará las penas convencionales correspondientes, cuando **"LA AGRUPACIÓN"** incurra en el siguiente supuesto:

Concepto de la Deductiva	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deductiva	Límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato
Atraso en la presencia del personal de vigilancia (Guardia, Supervisor o Jefe de Turno, armado o desarmado) en su puesto de servicio en las diferentes sedes.	Disponibles a partir de las 8:00 y 20:00 horas de lunes a domingo.	Cada hora de atraso.	1% del pago diario por cada hora sin presencia de Guardias en cada puesto.	10% del monto máximo total del contrato.

Asimismo, el servicio iniciará al menos con el mínimo de elementos solicitados, por lo que las penas serán aplicables a partir del segundo día hábil siguiente a la emisión del fallo y al día hábil siguiente de la reunión con el personal de enlace de **"LA AGRUPACIÓN"**

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"LA AGRUPACIÓN"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.





DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

“LA AGRUPACIÓN” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de “EL SERVICIO” materia del presente contrato, y de conformidad con la JUNTA DE ACLARACIONES, se requiere que “LA AGRUPACIÓN” presente a “BANOBRAS”, en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil que cubra al Tren Interurbano México-Toluca contra cualquier daño, a sus instalaciones y bienes, así como terceros afectados, el cual deberá estar vigente durante el periodo de la relación contractual y cuando menos, tener un límite mínimo de responsabilidad por una cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“LA AGRUPACIÓN” se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar “EL SERVICIO”, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones “BANOBRAS”.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de “EL SERVICIO”, objeto del presente contrato, serán pagados por “LA AGRUPACIÓN”, mismos que no serán repercutidos a “BANOBRAS”.

“BANOBRAS” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LA AGRUPACIÓN” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “BANOBRAS”.

“BANOBRAS” está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“LA AGRUPACIÓN” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “BANOBRAS” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “BANOBRAS”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “LA AGRUPACIÓN”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “BANOBRAS” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “BANOBRAS” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “LA AGRUPACIÓN” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.





VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**LA AGRUPACIÓN**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"**LA AGRUPACIÓN**", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "**BANOBRAS**", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"**LA AGRUPACIÓN**" acepta y reconoce la facultad de "**BANOBRAS**" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"**LA AGRUPACIÓN**" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, "**LA AGRUPACIÓN**" deberá sacar en paz y a salvo a "**BANOBRAS**" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "**BANOBRAS**" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, "**BANOBRAS**" proporcionará a "**LA AGRUPACIÓN**" la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar "**EL SERVICIO**" objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, "**Las Partes**" expresamente establecen que:

- i. "**LA AGRUPACIÓN**" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "**BANOBRAS**", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de "**BANOBRAS**" conforme a lo previsto en el presente contrato.





Contrato DAGA/074/2023

- II. De igual forma, **"LA AGRUPACIÓN"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"LA AGRUPACIÓN"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"LA AGRUPACIÓN"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"LA AGRUPACIÓN"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"LA AGRUPACIÓN"**.

"LA AGRUPACIÓN" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"LA AGRUPACIÓN"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA AGRUPACIÓN"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"BANOBRAS"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"BANOBRAS"**, ello con independencia





de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"BANOBRAS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA AGRUPACIÓN"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA AGRUPACIÓN"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"LA AGRUPACIÓN"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará por escrito a **"LA AGRUPACIÓN"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA AGRUPACIÓN"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA AGRUPACIÓN"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA AGRUPACIÓN"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"LA AGRUPACIÓN"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA AGRUPACIÓN"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"LA AGRUPACIÓN" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA AGRUPACIÓN" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"LA AGRUPACIÓN"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LA AGRUPACIÓN"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"LA**





AGRUPACIÓN queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”** y 126 al 136 de su **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“LA AGRUPACIÓN” se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

“LA AGRUPACIÓN” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **“BANOBRAS”**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **“LA AGRUPACIÓN”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“BANOBRAS”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“LA AGRUPACIÓN” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“BANOBRAS”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, encargado de administrar,





supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

“LA AGRUPACIÓN” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“BANOBRAS”** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

“LA AGRUPACIÓN” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“BANOBRAS”**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **“LA AGRUPACIÓN”**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato, en caso de que **“LA AGRUPACIÓN”** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B, “BANOBRAS”** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **“LAS PARTES”** que **“LA AGRUPACIÓN”** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **“BANOBRAS”** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **“LA AGRUPACIÓN”** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **“BANOBRAS”** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **“LA AGRUPACIÓN”** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **“BANOBRAS”** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **“BANOBRAS”** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

“LA AGRUPACIÓN” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **“LA AGRUPACIÓN”** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **“LA AGRUPACIÓN”** autoriza expresamente a **“BANOBRAS”** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **“BANOBRAS”** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.





En este sentido, **“LA AGRUPACIÓN”** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **“ LA AGRUPACIÓN”** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **“BANOBRAS”** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **“BANOBRAS”**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **“BANOBRAS”**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

“LA AGRUPACIÓN” acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

“BANOBRAS” a: El Ing. Carlos Mier y Terán Ordiales, Titular de la Unidad de Banca de Inversión, Inversión o quien él designe, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

“LA AGRUPACIÓN”: El C. Sandalio Alfonso Sainz de la Maza Zúñiga, en su carácter de Representante Legal común, con domicilio legal y común ubicado en Calle Seneca número 350, Colonia Polanco IV Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“BANOBRAS”** y **“LA AGRUPACIÓN”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS”

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	██████████





Contrato DAGA/074/2023

KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]
----------------------	--------------------------	------------

POR: "LA AGRUPACIÓN"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	R.F.C
SERPROSEP, S.A. DE C.V.	SER1901309N3
SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	DESTS0602168K4



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

251f48672b852116d137d87ad7042a7ad7f970fcc0aed93b6b174e6458085857fae931abf09564f26d1b9b0884d2b6c54a545810f68ab7f42bf14d8338f1f01173faadeb1b38ae6ec5c82af5090c0ead4a09267c4b089609cf9b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/09/2023 18:09

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Oc6taJXdcthy5EoKf7y248k6afb2gOxthcOGnGBFMS3sTm2VlL11SN5yrjAUzbnmu/TypmlHYxGR2ql1KK26uKgCPGSfvykz2bLDRqhmqE1S7kx/2BuJPPadaihGVxgpWon78vLuJaiyaFaVdROwb7xUFcJ20hmv65Y6Toy2kLCrp7tJir1W6SN+Godat6BogD752crw4t41MQzPBHU1AYOp3xdhhWT12FMROwH900L1OG/+oqZc0itFlsKmi46txR/PJjft3c9tPVT/ck/a7M/NG3hpTY1Yi1lPquaYqLISSsg+4h6d9LkwoqkrCrU A86RTdfGvcQhPmJ050Fxa==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/09/2023 18:13

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

KqzEibmb5uq9BKwvdIlVv+Imp6TznHj15VozYR72H+QIibJxy3tumAZPuQe0SblHavwh+mSgIrvziq2do+32f2bvBcQpoQ6YJwwKweBvgGTMXGR20gvBHHWUa/zBDs06pdEnIeNp2T4DxeRLBGBhhfJLYtBp7Y9vCpJnxQuoLC4/cjv++DHVnFdYXkoSiM/8JaF3kcLJOJapjSXSd7OTE0A63/PRykeofwOqGQAprKWAQpRkwtewYicxIyMaQJfC/v/N147Q6wprTicKIXC3YA13wBE1d3Ofd0uk+/N7/gXBokpo9j++0Rmhaf3c dptbPupXjMfupnND1/m0Lw==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/09/2023 18:17

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Contrato: DAGA/074/2023

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

2T9R7hTUWB+igTR64dF5S1WT5x2aAbQq8CGOL//HhgYPxxWpXEBsV4XmKaHjseqwA8eMp/WykgYLM20/EJcquYa+8u5pXWbM+2YRuy9i9bVmykt:HNA0UBe0aJGCP62EvNNe8svxz2C1TbjsINAgYKauz10LDP7CwLWcXlxGyda5XSQS2guHcYitysnSvzVEpFX7nMbnXbSoLkXck77NmF2bJCHwXDWJCOQxa0Jycl2q060c5JEkMu10dn2g0S8WPol.80B5kENKvvgx0Q91AOPXe/+Q2FZ+v0HpLZxrYUEIapXNncHRO1G0Krv2D6uAFnL8yqhMV+HGzrPoKZQ==

Firmante: SERPROSEP SA DE CV

RFC: SER1901309N3

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/09/2023 18:45

[REDACTED]

Firma:

iW+y5d5FG34s7bpe5W0ltZkQX00xV3Wepazr2v1PfjRNz33A8pPq8INjKpUtX191/S5Ge/A02Iri+6CWMFPngK0CQ8prs8yTx0Znh2Iynwuetw3Un2hBU/skaeDVWJaENC8gYDv190tJh2nXOFMx3K/QwQR1f/bsTHYTAXuRpp1iWgH611RC6PhWjYvcfJpGnuAA831fHS2VIQvdkBjX05NhaAvFP8CULK31Vf8ObLH5p6tKXKHTEEV6agPowC11kWFxXKZy2exFrT3QqarUHqg2ArkLB4/Ff5CqrA8gxxw08pkOxjJhrcMTEkrtoKNfopqlaQrpfCsf3usg==

Firmante: SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV

RFC: STS0602168K4

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/09/2023 19:36

[REDACTED]

Firma:

QqM0kci6DUnnOckNj1IHf0OVNM7taD93ckXEro88apjBuUhdAmjL9Fvg5pTbcF13WCDGofDspWfWZAHlQxDcuOHaqNtFPGu66XilwJeqbms4Bm1KaQJGj4ydYB8+bu3KUb7r1o1VFVd1G1ew734ykpkluo0b21Pae7fJ/CeP/7UGF7Pt0EY/9d9d310Pbf3a2AOM26Caolx8z5d6RTRNMvGPBTPgAaqbcp90C2NonmXjuctQBsQqF+PB62Jdydp2D21JIUFea+2UkR9aYjbfWY60hzIHMVLNHvhgcF+20S1utBmf/9MoQrupBNKY3zHB7xs/LjB9q+ZVSTQ==



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

BANOBRAS
FINANCIAMIENTO PARA EL BIENESTAR



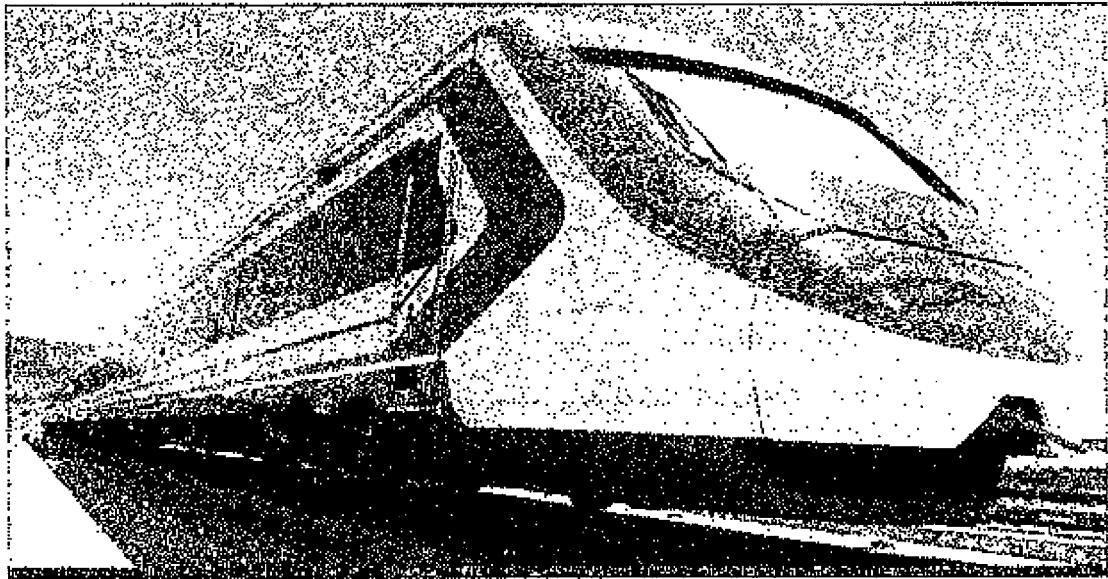
90 ANIVERSARIO
Financiamiento para el Bienestar

Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca

Ciudad de México a 14 de agosto de 2023

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE BANCA DE INVERSIÓN
UNIDAD DE OPERACIÓN DEL TIMT



2023
Francisco VELA



CONTENIDO

I.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	4
II.	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.....	4
III.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	4
	III.1 TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....	4
	III.2 CONTENIDO.....	6
	1. Antecedentes.....	6
	2. Consideraciones.....	7
	3. Generalidades.....	8
	3.1 Vigilancia y control de accesos.....	8
	3.2 Vigilancia y control de estacionamientos.....	11
	3.3 Obligaciones en materia de Protección Civil. (Apegarse a los planes de emergencia específicos de la TIMT, Programa interno de Protección Civil, adecuado a cada una de las fases del proyecto.).....	12
	3.4 Rondines de Vigilancia.....	14
	3.5 Acciones prohibidas.....	15
	3.6 Obligaciones de los supervisores de vigilancia.....	17
	4. Descripción Técnica del Servicio.....	18
	5. Entregables del Servicio.....	20
	6. Forma de aceptación del Servicio.....	20
	7. Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.....	22
	8. Procedimiento de inspección y pruebas de calidad.....	24
	9. Requerimiento que debe cumplir el licitante o prestador del servicio.....	24





Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México-Toluca

IV. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO.....	27
IV.1 PENAS CONVENCIONALES.....	27
IV.2 DEDUCTIVAS.....	28
V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	29
VI. ORIGEN DE LOS SERVICIOS.....	29
VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	30
VIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	30
IX. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.....	30
X. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.....	31
XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	33
XII. TIPO DE CONTRATO.....	33
XIII. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.....	33
XIV. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.....	37
XV. OTROS DATOS.....	38
XVI. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN SU CASO.....	38
APÉNDICE I: MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN.....	39





I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (BANOBRAS), a través de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión requiere contratar el **"Servicio de Vigilancia para las instalaciones y equipos del Tren Interurbano México Toluca"**, de conformidad con el Título de Asignación toda vez que es necesario resguardar, cuidar y proteger la integridad física de las personas y de los bienes muebles e inmuebles que integran la infraestructura operacional del Tren Interurbano México-Toluca (TIMT), a través de acciones que inhiban, reduzcan, controlen y/o eliminen cualquier riesgo o amenaza, para lo cual se requiere de responsables del servicio de vigilancia en el TIMT, que garanticen las mejores condiciones para el Estado.

II. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

Para proporcionar el **"Servicio de Vigilancia para las instalaciones y equipos del Tren Interurbano México Toluca"**, se requiere como mínimo la cantidad de 116 guardias de vigilancia para cubrir las necesidades del servicio de Vigilancia en los inmuebles del Tren Interurbano México-Toluca, conforme con lo que a continuación se relaciona:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA
	Mínima	Máxima	
Guardias de Vigilancia	70	120	Elemento
Supervisores de Vigilancia	4	8	Elemento
Jefe de turno	2	4	Elemento
Personal Armado	40	60	Elemento

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

III.1 TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.





Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México-Toluca

Término	Abreviatura	Descripción
Administrador del Contrato.		Persona designada para la administración del contrato por parte de BANOBRAS
El Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos.	BANOBRAS	El Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo de la Administración Pública Federal, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.
Fondo Nacional de Infraestructura.	FONADIN	Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, cuya Institución Fiduciaria es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. creado mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2008.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	LAASSP	Ley de orden público que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
Los posibles Proveedores.		Empresas invitadas a participar en el procedimiento de contratación y que estarán obligadas a prestar el servicio en caso de ser adjudicadas.
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	RLAASSP	Reglamento que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Subestación Eléctrica de tracción	SET 1	Subestación de abastecimiento de la energía eléctrica para el funcionamiento del equipo férreo en la línea, donde se recibe la energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad y se transforma para atender las necesidades de energía del equipo de tracción de la línea.
Tren Interurbano México-Toluca.	TIMT	"Tren Interurbano México-Toluca" que constituye el Sistema ferroviario que prestará el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros en la modalidad de regular interurbano en la Ruta México-Toluca, sobre la Vía Ferrea México-Toluca, que forma parte del Sistema ferroviario.



III.2 CONTENIDO.

1. Antecedentes.

Tomando como base lo establecido en el Título de Asignación de fecha 25 de mayo del 2022, otorgado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a favor del FONADIN y que tiene por objeto, entre otros, la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros en la modalidad de regular interurbano, en la ruta México-Toluca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2022, en lo sucesivo el Título de Asignación.

Con el objeto de Prestar el Servicio de transporte concesionado, se requiere la contratación de un **"Servicio de Vigilancia para las instalaciones y equipos del TIMT"**, para el tramo Zinacantepec-Lerma, Centro de Control Operativo (CCO), así como talleres y cocheras, a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

La primera etapa que entrará en operaciones del TIMT cuenta con una longitud de 25 km y 4 Estaciones, desde la Estación Zinacantepec a la Estación Lerma, el CCO, así como el taller de mantenimiento y cocheras. Se le proporcionará un croquis con las direcciones de las estaciones.

Las Estaciones son las siguientes:

- Zinacantepec
- Toluca Centro
- Metepec
- Lerma

El TIMT está proyectado para esta primera etapa, atender una demanda de 10 mil pasajeros por día, con 4 trenes eléctricos con una capacidad de 790 pasajeros cada uno.

FONADIN como Asignatario del TIMT, a través de BANOBRAS, tiene la obligación de realizar la contratación del **"Servicio de Vigilancia para las instalaciones y equipos del Tren Interurbano México Toluca"**, con elementos armados y no armados, capacitados y con adiestramiento y/o formación policial que permita el resguardo, cuidado y protección de la



integridad física de las personas y de los bienes muebles e inmuebles que integran la infraestructura operacional del TIMT.

2. Consideraciones.

Para dar cumplimiento al **"Servicio de Vigilancia para las instalaciones y equipos del Tren Interurbano México Toluca"**, el prestador del servicio debe cumplir con las siguientes consignas respecto al horario del personal que preste el servicio:

Personal no Armado

Horario de 12 x 12 horas, este será de 12 horas de trabajo por 12 horas de descanso.

Personal Armado

Horario de 24 x 24 horas, este será de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso, en dos diferentes grupos de 10 elementos cada uno.

- o El horario de entrada y cambio de turno será a las 08:00 y a las 20:00 horas de lunes a domingo.
 - ✓ Tendrá una tolerancia de entrada de 10 minutos, después de este tiempo se aplicará la deductiva correspondiente.
 - ✓ En caso de falta el prestador del servicio deberá sustituir al personal en un máximo de una hora, transcurrido ese tiempo se aplicará la deductiva correspondiente.
 - ✓ Registrar su asistencia de entrada y registro de salida en la lista correspondiente y/o registros internos por parte del TIMT. El olvido o la omisión de dichos registros se considerarán como falta al servicio.
 - ✓ Ingresar bienes de su propiedad, siempre y cuando cuenten con previa autorización del responsable de seguridad y se observe que estén dentro de los Lineamientos y Reglamento General del TIMT.
 - ✓ Por ningún motivo podrán ingresar bienes que puedan distraer su atención.



Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca

- ✓ Los horarios de consumo de alimentos se acordarán conforme a las necesidades del servicio y no deberán rebasar los 30 minutos de desayuno y los 60 minutos en la comida.

1. El **Proveedor** debe mantener actualizadas las Autorizaciones y/o Permisos para la prestación del servicio objeto de la contratación, así como el Licenciamiento Colectivo para la Portación de Armas de Fuego, en términos de lo establecido por la legislación y demás disposiciones de carácter federal y/o local en materia de Seguridad Pública o Privada, según le corresponda y Federal de Armas de Fuego y Explosivos, respectivamente.

Para efectos del párrafo anterior, en su caso, el **Proveedor** debe presentar para cotejo el original de la(s) renovación(es) correspondiente(s), acompañada(s) de su(s) respectiva(s) copia(s) simple(s) al **Administrador del Contrato**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la expedición de la(s) renovación(es) que corresponda(n).

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, si el plazo que se indica en el párrafo previo concluye en día no hábil, éste se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil sin que ello sea causa de incumplimiento.

2. El **Proveedor**, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, debe asignar el Armamento Autorizado al servicio objeto de la contratación e indicar los Elementos que podrán realizar su portación durante el turno de su asignación.

El **Proveedor** debe asignar dicho Armamento con los accesorios y municiones necesarios para su portación y uso.

Los Elementos Armados deben contar con su Portación de Arma durante su turno y estancia en el inmueble de su asignación.

3. Generalidades.

"El Prestador del Servicio" para dar cumplimiento al "**Servicio de Vigilancia para las instalaciones y equipos del Tren Interurbano México Toluca**" debe tomar en cuenta las actividades detalladas a realizar, las cuales se describen de forma enunciativa más no limitativa.

3.1 Vigilancia y control de accesos.



Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México-Toluca

- ✓ Revisar cualquier caja, sobre, bolsa, bulto y vehículo que se encuentre dentro de sus áreas de responsabilidad, o bien que se pretendan ingresar o sacar de las instalaciones, de existir duda de su contenido, notificará de inmediato al responsable de Seguridad o jefe de Estación. Ante cualquier duda, sospecha o negativa de revisión, le será negado el ingreso. En caso de que llegara a encontrar durante el servicio algún objeto, persona o vehículo sospechoso, deberá notificarlo de inmediato al responsable de Seguridad, absteniéndose de moverlo o revisarlo. Deberá contar con equipo detector de metales o equipo de rayos X, para dar mayor certeza y cumplimiento al objetivo de revisión de bultos y con ello minimizar los riesgos de ingreso de artículos prohibidos o que generen algún riesgo.
- ✓ Negar el resguardo de bultos, paquetes, maletas, portafolios, cajas, entre otros.
- ✓ Registrar a todos los visitantes en el formato de control de acceso y/o sistema que se tenga para este particular, entregándoles un gafete de visitante a cambio de una identificación oficial, original y vigente con fotografía de acuerdo con lo establecido por el TIMT.
- ✓ Solicitar a los empleados del TIMT y demás personas que ingresan a las diferentes áreas de éste, como son: trabajadores de limpieza, contratistas o visitantes, que porten su gafete de identificación a la vista.
- ✓ Negar el acceso a las instalaciones del TIMT, en los siguientes casos:
 - Personas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes.
 - Para los talleres del Tren Interurbano México-Toluca, menores de edad; salvo que se trate de un evento oficial o especial y se cuente con la autorización correspondiente.
 - Vendedores no autorizados.
 - Reporteros y camarógrafos, salvo que se cuente con la autorización correspondiente de Comunicación Social del TIMT.





Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca

- Familiares o amistades de los empleados del TIMT para tratar asuntos de carácter personal.
 - Toda persona que se niegue a las revisiones establecidas en este apartado.
 - Personas armadas, excepto cuando se trate de apoyos logísticos o de delitos, proporcionados por personal del Ejército, Marina y Guardia Nacional, Policía Estatal y/o Municipal.
 - Personas con mascotas, con excepción de perros guía para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad.
- ✓ **Objetos que no se podrán ingresar:**
- Armas, salvo que se cuente con autorización.
 - Aparatos electrodomésticos, eléctricos y electrónicos.
 - Mercancía y catálogos para venta, salvo que se cuente con autorización oficial.
 - Estupefacientes y bebidas embriagantes.
 - Cualquier objeto o sustancia peligrosa, veladoras, inciensos y/o productos que, por su naturaleza, representen un riesgo para la seguridad de las personas, bienes e instalaciones del TIMT.
- ✓ **Llevar un control del ingreso y salida de los empleados en los centros de trabajo ocupados por el TIMT en los siguientes casos:**
- Cuando el personal labore después del horario oficial, sábados, domingos y días festivos.
 - Cuando los vehículos pernocten en las instalaciones.
 - Cuando ingresen proveedores y prestadores de servicios externos.
 - En los ingresos y salidas de mobiliario, equipo de cómputo, maquinaria, herramienta, entre otros.
- ✓ **Verificar el ingreso y salida de bienes, equipo de cómputo, documentación, materiales de trabajo, entre otros; mediante la**



Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Inturbano México-Toluca

presentación de los pases correspondientes debidamente autorizados. Por ningún motivo se admitirán pases con fechas extemporáneas, posfechadas o corregidas, los guardias de vigilancia deberán verificar que las firmas de autorización se encuentren vigentes en el catálogo de firmas autorizadas.

- ✓ Permanecer atentos de las personas y vehículos que ingresen o salgan de las instalaciones del TIMT, debiendo anotar la marca, color y placas del vehículo para identificarlos, con el fin de contar con información que permita resolver situaciones generadas por actos que atenten o pongan en riesgo la integridad física de los empleados, visitantes e instalaciones.
- ✓ Retener el bien y elaborar la constancia de hechos correspondiente y dar aviso inmediato al responsable de seguridad, en caso de sorprender a alguna persona sustrayendo materiales, equipo de cómputo, mobiliario de oficina o cualquier tipo de bien sin la autorización correspondiente.
- ✓ El personal asignado a las áreas en donde se lleve un registro de visita deberá tener un protocolo de cortesía para atender a visitantes y empleados de las instalaciones, brindando el servicio con amabilidad y respeto.
- ✓ Conservar el lugar de trabajo limpio y ordenado.
- ✓ Hacer entrega del área de registro, relacionando: cantidad y condiciones de los gafetes de visita, identificaciones oficiales pendientes de devolver y herramientas de trabajo, al término de su turno laboral.
- ✓ Solicitar al responsable del centro de trabajo el directorio de las áreas y mantenerlo actualizado.

3.2 Vigilancia y control de estacionamientos.

- ✓ Para los inmuebles que cuenten con estacionamiento propio del TIMT, el responsable deberá entregar un plano y un directorio actualizado del personal y vehículos autorizados para su ingreso y permanencia.





Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Intérburno México Toluca

- ✓ Solicitar a los conductores de vehículos que pretendan ingresar que exhiban la autorización de ingreso correspondiente, que podrá ser por escrito, corbatín o tarjeta de proximidad, según sea el caso; por ningún motivo deberá permitir el ingreso solicitado cuando no se exhiba la autorización correspondiente.
- ✓ Registrar en los controles establecidos el ingreso y la salida de vehículos, revisando el interior de estos, incluyendo cajuelas, bultos, maletas y bolsas.
- ✓ Restringir el acceso peatonal por los estacionamientos, rampas de acceso y salida vehiculares.
- ✓ Restringir el acceso por las entradas adicionales que tengan los inmuebles, si éstas no están autorizadas por el responsable de seguridad o el área administrativa competente.
- ✓ Verificar y llevar un registro de la estancia y estado físico de vehículos y motocicletas que pernocten diariamente dentro de las áreas de estacionamiento, después de que se hayan retirado sus ocupantes.
- ✓ Verificar y cotejar que el personal de traslado de valores esté activo en el catálogo de identificación de personal y firmas autorizadas, proporcionada por la empresa de valores. Para los inmuebles que cuenten con cajero automático.
- ✓ Realizar recorridos al interior de los estacionamientos, verificando el estado de los vehículos, reportando al responsable de seguridad, las incidencias detectadas como: golpes en carrocería, faltantes de autopartes y daños parciales o totales.
- ✓ Los Guardias de vigilancia no se harán responsables de los daños que les lleguen a ocurrir a los vehículos de los empleados que pernocten en las instalaciones del TIMT.

3.3 Obligaciones en materia de Protección Civil. (Apegarse a los planes de emergencia específicos de la TIMT, Programa Interno)



**Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México-Toluca**

de Protección Civil, adecuado a cada una de las fases del proyecto.)

- ✓ Conocer su área de trabajo perfectamente, ubicar entradas y salidas, extintores, hidrantes, alarmas, tableros y controles de energía eléctrica, subestaciones, tomas de agua, elevadores, rutas de evacuación y puertas de emergencia y, sobre todo, saber cómo se utiliza, teniendo las herramientas o llaves siempre disponibles.
- ✓ Verificar que los equipos antes mencionados estén en buenas condiciones de uso, independientemente que otras áreas realicen revisiones periódicas. En caso de observar alguna anomalía o necesidad de mantenimiento, debe asentarla en su reporte y avisar a su mando inmediato, y éste a su vez, al responsable de seguridad, debiendo poner especial atención a los lugares que presenten mayor riesgo y vulnerabilidad de su área de trabajo.
- ✓ Identificar las funciones del servicio de emergencia 911 y del Centro de Comando Operativo (CCO), para hacer uso de dicho servicio en caso de requerirlo, informando de ello al responsable de seguridad.
- ✓ Otorgar apoyo de manera inmediata al personal de Protección Civil, en casos de emergencia o contingencia, cumpliendo con las instrucciones giradas conforme a los procedimientos establecidos en los planes de emergencia y contingencia del Programa Interno de Protección Civil, sin descuidar sus labores de vigilancia. Dicho apoyo consistirá, de manera enunciativa más no limitativa, en:
 - Coadyuvar en la evacuación de personas.
 - Guiar a grupos que se estén movilizando
 - Conducir a las personas hacia las rutas de evacuación o puertas de emergencia y/o indicarles dichas rutas.
 - Evitar el reingreso de personas evacuadas.
 - Tener siempre a la mano las llaves de puertas, candados y rejas, así como de escaleras eléctricas y elevadores.
 - Controlar los accesos durante el proceso de evacuación.





**Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca**

- Permitir el acceso solamente a personas de servicios de emergencia, autorizados por las unidades administrativas competentes.
- ✓ Poner especial atención a los lugares que presenten mayor riesgo y vulnerabilidad de su área de trabajo.

3.4 Rondines de Vigilancia.

- ✓ Observar a las personas y/o vehículos que se encuentren dentro y fuera de la instalación; en caso de detectar alguna irregularidad que atente o ponga en riesgo la integridad física de los empleados y/o visitantes e instalaciones, deberá tomar nota de la media filiación de la o las personas, señas particulares, tipo y color de ropa, en caso de los vehículos se anotaran placas, color y marca.
- ✓ Coordinar con la institución competente en materia de seguridad pública apoyos que coadyuven al personal del TIMT en la salida segura de las instalaciones, durante los días en que se ejecute algún pago y/o recolección y/o dotación de valores.
- ✓ Verificar que los empleados del TIMT, trabajadores del servicio de limpieza, contratistas y visitantes, porten a la vista de todos, la credencial o gafete correspondiente.
- ✓ Verificar que el personal del TIMT que permanezca en las instalaciones después de las 20:00 horas, así como sábados, domingos y días festivos, se encuentre autorizado por el área administrativa competente. En caso contrario, deberá informarles que soliciten la autorización correspondiente para permanecer en el área.
- ✓ Verificar que las personas que tengan autorización para laborar después de la hora de salida realicen sus actividades únicamente en el área donde les fue permitido y que no deambulen por otras áreas.
- ✓ Verificar que no queden oficinas abiertas, con el fin de que no queden expuestos a robo equipos de cómputo portátil, documentación oficial o artículos personales, después del horario



Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México-Toluca

de labores del TIMT, de ser el caso, darán aviso al encargado en turno, con el fin de tomar evidencia con fotografías y dar aviso al CCO, de las oficinas abiertas y tomar el inventario de los artículos que quedaron expuestos a robo, resguardándolo en el área de seguridad, dicha incidencia se deberá registrar en la bitácora de servicio.

- ✓ Notificar de forma inmediata al responsable de seguridad, en caso de encontrar algún objeto, paquete o caja sospechosa, absteniéndose de tocarlo.
- ✓ Realizar recorridos perimetrales internos a pie y en las cuatrimotos (siendo el caso que el inmueble cuente con éstos) para verificar el estado de las instalaciones y vigilar la seguridad de los empleados.

3.5 Acciones prohibidas.

Los guardias de vigilancia tienen prohibido realizar las siguientes acciones:

- ✓ Manipular los equipos de emergencia, sistemas electrónicos de rondines y de video vigilancia si no se tiene la autorización y capacitación necesaria. Toda falla en dichos equipos deberá reportarse al área correspondiente para su reparación.
- ✓ Portar el uniforme o insignias fuera del centro de trabajo donde prestan sus servicios, salvo que obtengan autorización del responsable de seguridad.
- ✓ Permanecer en las instalaciones después del horario de trabajo, salvo autorización del responsable de seguridad por necesidades del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- ✓ Leer revistas, libros, periódicos, así como distraerse con su teléfono celular en sus áreas de responsabilidad durante su jornada laboral.
- ✓ El uso de señas o lenguaje obsceno.
- ✓ Ser irrespetuosos con los empleados, prestadores de servicios y usuarios del TIMT.





Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca

- ✓ Entablar relaciones amistosas con empleados del TIMT, empleados de empresas prestadoras de servicios, y visitantes.
- ✓ Mantener relaciones afectivas que afecten su reputación o actividades profesionales con sus propios compañeros (as), dentro de la institución.
- ✓ Usar teléfonos celulares, televisores y equipos de audio durante su servicio nombrado, con los cuales produzcan una afectación al servicio.
- ✓ Participar en juegos de mesa o azar, durante la jornada laboral.
- ✓ Presentarse a laborar bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o en estado de ebriedad.
- ✓ Consumir bebidas embriagantes o cualquier tipo de droga o enervante, durante la jornada laboral.
- ✓ Ingresar a las instalaciones del TIMT, bebidas embriagantes o cualquier tipo de droga.
- ✓ Realizar dentro de las instalaciones del TIMT actos de comercio y/o solicitar o efectuar préstamos, ya sea de forma directa o mediante terceros.
- ✓ Portar placas, insignias o aditamentos que no sean los autorizados por el TIMT.
- ✓ Fumar, consumir alimentos y realizar actividades ajenas a sus funciones de seguridad en su puesto de servicio.
- ✓ Usar los teléfonos oficiales para asuntos personales, sin previa autorización del responsable de seguridad.
- ✓ Utilizar las instalaciones del TIMT, para fines ajenos a las labores de Vigilancia.





**Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México-Toluca**

- ✓ Recibir órdenes de personas ajenas al servicio, en caso de que algún empleado gire una instrucción, se deberá de informar inmediatamente al responsable de seguridad.
- ✓ Evitar discusiones o enfrentamientos mientras se llevan a cabo las normas de seguridad a su cargo.
- ✓ Resguardar, mover o revisar bolsas, bultos, paquetes, maletas, portafolios o cajas, que se encuentren abandonados durante el desempeño de sus funciones, por lo que deberán notificar esta situación a su superior jerárquico.
- ✓ Conducir vehículos del TIMT, de visitantes o de proveedores, salvo por necesidades del servicio, y previa autorización del responsable de seguridad del inmueble.
- ✓ Abandonar su puesto si no es relevado por otro guardia de seguridad
- ✓ Descuidar su puesto de servicio.
- ✓ Aceptar artículos, regalos o dádivas a cambio de algún servicio.

3.6 Obligaciones de los supervisores de vigilancia.

Los supervisores de vigilancia, tienen las siguientes obligaciones:

- ✓ Identificar riesgos internos o externos, y reportar al jefe de turno.
- ✓ Evitar que los guardias de vigilancia formen grupos de reunión o deambulen por las instalaciones, descuidando su área de responsabilidad.
- ✓ Verificar que los guardias de vigilancia no presenten aliento alcohólico, y no consuman bebidas alcohólicas o drogas durante el servicio.
- ✓ Verificar en la revisión de las pertenencias de los guardias de vigilancia, no ingresen a las instalaciones del TIMT bebidas embriagantes, drogas, armas blancas o de fuego.





**Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca**

- ✓ Verificar la apertura y cierre de las puertas principales en los horarios establecidos, así como verificar diariamente la apertura y función óptima de salidas de emergencia.
- ✓ En caso de que dentro de las instalaciones del TIMT, exista asta Bandera, el jefe de turno verificará el izamiento y arrío con honores de la Bandera nacional, en los horarios de las 06:00 a.m. y las 18:00 p.m., así como observar las fechas en que por ley deberá permanecer izada a media asta, en señal de duelo.
- ✓ Contar con el inventario de los bienes del TIMT que se encuentran bajo su resguardo.
- ✓ Elaborar y rendir informe en tiempo y forma de las incidencias ocurridas durante su servicio.
- ✓ Tomar medidas para cubrir el servicio de los guardias de vigilancia que tengan falta de asistencia, con la intención de no dejar descubierto el servicio.
- ✓ Dar aviso al área administrativa correspondiente del prestador del servicio y al Supervisor de Seguridad Integral del TIMT, en caso de infracciones cometidas por los guardias de vigilancia a su cargo, para que éstas gestionen la medida administrativa o legal que proceda.
- ✓ Solicitar inmediatamente el apoyo de las autoridades competentes en materia de Seguridad Pública, en caso de que algún visitante o prestador de servicio se muestre agresivo.
- ✓ Tener presente que ante el caso de una situación de riesgo que requiera la asistencia inmediata de algún cuerpo de seguridad, a la mayor brevedad posible deberá marcar al número de emergencia 911 y al CCO, así como informar al Supervisor de Seguridad Integral del TIMT.

[Handwritten signature]

4. Descripción Técnica del Servicio.



Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México-Toluca

Contratación del **"Servicio de Vigilancia para las instalaciones y equipos del TIMT"** de los Talleres Zinacantepec; Estaciones: Zinacantepec, Pino Suárez, Tecnológico, Lerma, SET 1 (Subestación Eléctrica 1), ATI (Autotransformador Inicial Zinacantepec) y Paraderos del TIMT, conforme a consignas generales y específicas asignadas.

Para cubrir las necesidades del servicio de Vigilancia en los inmuebles del Tren Interurbano México-Toluca, se requiere como mínimo la cantidad de 116 elementos de vigilancia, comprendidos en guardias, supervisores y jefes de turno, los cuales, se distribuirán en los Talleres, Línea, Estaciones, SET 1, en dos turnos de 12 horas de servicio cada uno.

Personal desarmado

Cantidad de personal de vigilancia que se requieren para cubrir la operación del tren Interurbano México - Toluca	Grupo A (8 am a 8 pm)	Grupo B (8pm a 8 am)	Total mínimo de personal
Ubicados en talleres y cocheras	9	9	18
Ubicados en estaciones	20	20	40
Ubicados en recorridos en interior	4	4	8
Ubicados en SET 1 y el ATI	2	2	4
Jefe de Turno	1	1	2
Supervisores	2	2	4
	Gran Total		76

Distribución:

Grupo A:

- 1er Turno de 12 horas efectivas de trabajo, descansando 12 horas.
Total: 38 guardias mínimo.

Grupo B:

- 2do. Turno de 12 horas efectivas de trabajo, descansando 12 horas, siendo este grupo que releva al 1er turno.
Total: 38 guardias mínimo.





Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca

Personal armado

Distribuidos de la siguiente manera:

Grupo A:

- 1er Turno de 24 horas efectivas de trabajo, descansando 24 horas.
Total: 20 guardias mínimo.

Grupo B:

- 2do. Turno de 24 horas efectivas de trabajo, descansando 24 horas, siendo este grupo que releva al 1er turno.
Total: 20 guardias mínimo.

Total, Grupo A y Grupo B: 40 guardias mínimo.

Gran total 116 mínimo (armados y desarmados)

Los cuatro grupos cubrirán en su conjunto los 7 días de la semana durante las 24 horas del día.

5. Entregables del Servicio.

El supervisor de vigilancia deberá presentar:

- o Lista de asistencia por periodo semanal, firmada por los guardias de vigilancia y validado por el supervisor de vigilancia y el jefe de turno.
- o Entregar, en caso de incidencias, los reportes en dos presentaciones (Relevantes y No relevantes) y fotografías como evidencias para respaldarlos.
- o La bitácora diaria, de las actividades desarrolladas por los guardias de vigilancia durante el turno.
- o Informe mensual de los puntos anteriores.

Libreta de Consignas para el cambio de turno, donde se manifiesten los temas de encargo que se presenten de manera específica por día.

6. Forma de aceptación del Servicio.



Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México-Toluca

- Cobertura de Plantilla (Asistencia).
- Se considerará inasistencia cuando el guardia no se presente después del tiempo de tolerancia.
- El prestador de servicio será la responsable de cubrir dicha inasistencia en un lapso no mayor a una hora.

De conformidad por lo dispuesto en el lineamiento cuarto del artículo quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del Servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el prestador del servicio de los mismos:

1. El Administrador del Contrato, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermarán la correcta prestación del Servicio, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
2. El Administrador del Contrato, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación del Servicio, durante los siguientes 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del reporte de incidencias de cada mes de la vigencia del Contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del prestador del servicio al inicio de la relación contractual.
3. El Administrador del Contrato calculará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el prestador del servicio durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en los apartados "IV. A Aplicación de Penas Convencionales" y "IV. B Deductivas" de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago del Servicio de dicho período.



**Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca**

4. El Administrador del Contrato, así como el Representante Legal del prestador del servicio, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago del Servicio.

Nota: El Representante Legal del prestador del servicio puede designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que, en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los Servicios.

7. Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

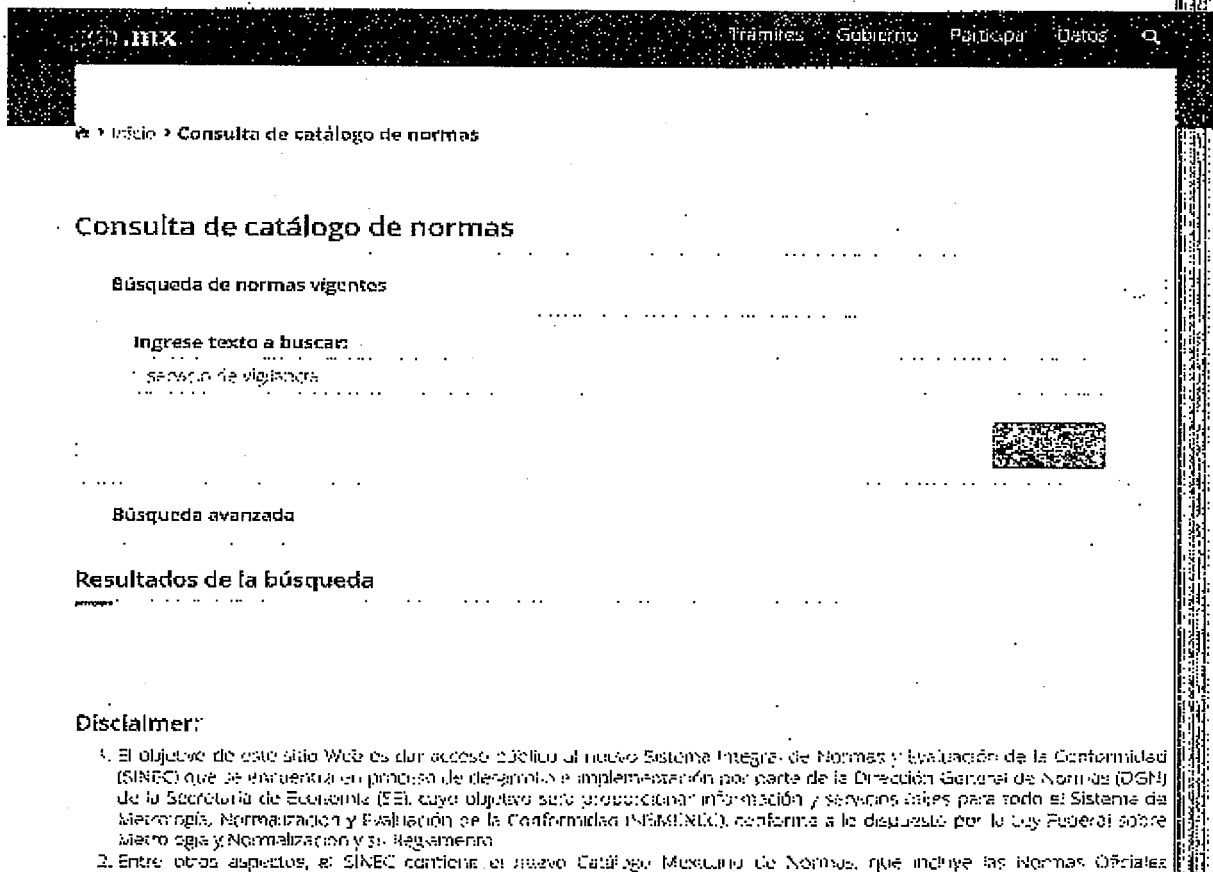
Artículo 31.- *En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...*

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. *Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.*

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>





Disclaimer:

1. El objetivo de este sitio Web es dar acceso público al nuevo Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC) que se encuentra en proceso de desarrollo e implementación por parte de la Dirección General de Normas (DGN) de la Secretaría de Economía (SE), cuyo objetivo será proporcionar información y servicios útiles para todo el Sistema de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad (NEMENEC), conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
2. Entre otros aspectos, el SINEC contiene el nuevo Catálogo Mexicano de Normas, que incluye las Normas Oficiales.

Por lo que el Prestador de Servicio deberá cumplir con los requisitos de la Ley Federal de Seguridad Privada, cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28, para prestar los servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional, cuando menos en las siguientes modalidades: I. Seguridad Privada a Personas. II. Seguridad Privada en los Bienes. III. Seguridad Privada en el Traslado de Bienes y Valores. Asimismo, deberá de presentar permiso emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, cuando menos de las siguientes modalidades: II. Vigilancia y Protección de Bienes.

Cumplir con las Consignas Generales y Específicas para la operación de los servicios de vigilancia por parte del personal de Vigilancia, en los centros de trabajo correspondientes del TIMT.





**Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca**

8. Procedimiento de inspección y pruebas de calidad.

NO APLICAN

9. Requerimiento que debe cumplir el licitante o prestador del servicio.

El Prestador de Servicio deberá realizar actividades objeto del presente servicio debiendo el personal contratado cumplir con:

Perfil:

- Edad para Guardias: de 18 a 60 Años.
- Sexo y estado civil: indistinto
- Escolaridad: Secundaria terminada o equivalente debidamente comprobables.
- Experiencia: Contar con por lo menos 1 año de experiencia en servicios de vigilancia.
- Estado físico: Apto para el servicio.
- Antecedentes: No tener antecedentes penales, acreditándolo mediante carta de no antecedentes penales emitida por autoridad competente, vigente al momento de presentar la propuesta.
- Formación continua.

Habilidades:

- Actitud de servicio.
- Estar capacitado en tácticas de prevención, control y disuasión, control de riesgo, manejo de estrés y de situaciones críticas por manifestaciones sociales, mítines, plantones, marchas y agresión a edificios públicos, uso racional de la fuerza, igualdad de género y/o limitantes y grado de actuación de los elementos de seguridad y vigilancia con respeto absoluto a los derechos humanos de las personas.
- Contar con constancia en materia de seguridad y en alguna de las siguientes materias: seguridad intramuros, custodia de valores, protección civil, protección de personas, seguridad e higiene, atención



Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México-Toluca

a discapacitados o primeros auxilios, emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en el caso de personal de alguna institución pública, emitidas por academia o instituto de capacitación acreditado y/o autorizado.

- Atención y respeto.
- Habilidad de comunicación.
- Contar con buen estado de salud, que le permita la óptima prestación de servicio de vigilancia, acreditándolo con certificado médico reciente o vigente, al menos de 2023, expedido por institución pública o privada, en la que se encuentren visibles los datos siguientes: nombre, edad, estatura y peso del elemento de seguridad, nombre de la institución o médico, cédula profesional, domicilio, número de contacto y correo electrónico de quien expida.
- Organización y trabajo en equipo.
- Trabajo bajo presión.

Competencias:

- Eficaz y espontáneo.
- Atento y servicial.
- Responsable y prudente en su actuar.

Equipo mínimo requerido:

Los elementos de vigilancia se presentarán en su puesto de servicio, puntual y debidamente uniformados, con su respectiva identificación y equipo, de acuerdo con la función a desempeñar, mismo que se detalla a continuación:

- Los elementos deberán portar siempre el uniforme que los identifique como prestadores del servicio de vigilancia y contar con identificación visible, así como: PR24, Fournitura para el PR24 y gas lacrimógeno, Lámpara sorda, pantalón comando, botas de seguridad, casco de seguridad, camisola de manga larga, chamarra y todo lo necesario para el desempeño de sus funciones durante la prestación del servicio.
- Los elementos deberán ser dotados de equipo de radiocomunicación, entre ellos y en su acaso, el supervisor del inmueble (cuando menos dos





**Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca**

por inmueble) uno adicional para el administrador del servicio. Cabe mencionar que éstos deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad competente o concesionaria autorizada en términos del Artículo 33 fracción II de la Ley Federal de Seguridad Privada.

- La presentación y arreglo personal de todos los elementos de vigilancia será de modo pulcro y ordenado.
- Al personal que designe para el servicio de vigilancia, el prestador del servicio dotará de un uniforme completo cada seis meses y, conforme a las necesidades de este, en clima lluvioso gabardinas impermeables.

El gafete de identificación del personal que brinde el servicio de vigilancia deberá contener lo siguiente:

- Nombre de la empresa.
- Fotografía reciente del elemento.
- Nombre del elemento.
- Número de afiliación del seguro social.
- Número de control.
- Grupo sanguíneo.
- Especificar si es alérgico a qué.
- Nombre y número telefónico de un familiar para avisar en caso de emergencia.
- Firmas y sellos del personal del área requirente.

El Licitante deberá contar con registro vigente en el Padrón Público de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (REPSE). De conformidad a los artículos 15 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo y octavo del acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. Así como escrito firmado por el representante legal, en el que manifieste que de resultar adjudicado se compromete a mantener vigente dicho registro al menos durante la vigencia del contrato que se adjudique, y en caso de que sea cancelado dará aviso a BANOBRAS, S.N.C. inmediatamente, para que éste lleve a cabo las acciones que correspondan.



Es requisito indispensable que, de la constancia obtenida en el REPS, se acredite que el participante tiene registrada la actividad relativa a la prestación de servicios especializados.

Será obligatorio que cada una de las empresas en caso de participación conjunta presenten dicho registro en donde se identifique dentro de sus actividades los servicios materia objeto del presente procedimiento de contratación, cuya descripción debe estar apegada a la prestación de servicios especializados en fideicomisos o entidades financieras

IV. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO.

Se aplicarán las penas convencionales y las deductivas como a continuación se señala:

IV.1 PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS", se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Penalización
Falta de presencia del personal de vigilancia (Guardia, Supervisor o Jefe de Turno) en su puesto de servicio en las diferentes sedes.	Disponibles a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo	Por turno	3% del pago mensual por cada turno sin presencia del personal de Vigilancia en su puesto de servicio.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al Prestador del Servicio por el Administrador del Contrato, el Prestador del Servicio cubrirá la pena convencional, mediante nota de crédito.





**Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca**

Para el pago de las penas convencionales, BANOBRAS a través del Administrador del Contrato, informará por escrito al Prestador del Servicio el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

$$pca = 3\% \times ndt \times vmosp$$

Donde:

pca= pena convencional aplicable.

ndt= número de turnos sin servicio.

vmosp= valor mensual de los servicios prestados sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto total del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago del Servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Prestador del Servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP, BANOBRAS podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el Contrato, cuando el Prestador del Servicio incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

IV.2 DEDUCTIVAS.

Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS; se aplicarán deducciones por el 1% del costo total mensual del Servicio; por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio.



**Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
 Unidad de Operación del Tren Interurbano México-Toluca**

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie. Las deducciones por deficiencias en la prestación del Servicio se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

Concepto de la Deductiva	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato
Atraso en la presencia del personal de vigilancia (Guardia, Supervisor o Jefe de Turno) en su puesto de servicio en las diferentes sedes.	Disponibles a partir de las 8:00 y 20:00 horas de lunes a domingo. Disponibles de 8:	Cada hora de atraso.	1% del pago mensual por cada hora sin presencia de Guardias en cada puesto.	10% del monto máximo total del contrato.

La acumulación de las deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto total del Contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo Contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

El Administrador del Contrato hará efectivas las penas convencionales y/o las deductivas en las que pueda incurrir el Proveedor, a través de la Nota de Crédito recaída en la facturación correspondiente, la que también debe atender a las formalidades fiscales mencionadas.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, determina que se utilizará el criterio de evaluación puntos y porcentajes para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

VI. ORIGEN DE LOS SERVICIOS.



El procedimiento de contratación es de carácter nacional, por lo cual el origen del **"Servicio de Vigilancia para las instalaciones y equipos del Tren Interurbano México Toluca"** debe ser Nacional, por lo que únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción I de la LAASSP.

VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El **"Servicio de Vigilancia para las instalaciones y equipos del Tren Interurbano México Toluca"** se prestará de forma continua y reiterada a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y durante la vigencia del Contrato, en todas las instalaciones del TIMT que sean requeridas de acuerdo con el Apartado A. 4 "Descripción técnica del servicio".

VIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El prestador del Servicio se obliga a favor de BANOBRAS a mantener durante la vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil que cubra al TIMT contra cualquier daño, a sus instalaciones y bienes así como a terceros afectados, contratado con una institución de seguros debidamente autorizada para tal efecto, por el 5% del presupuesto máximo del contrato sin incluir el IVA; para efectos de lo anterior, deberán presentar dentro de los 5 días posteriores a la formalización del contrato, la carta cobertura expedida por la institución de seguros, y dentro de los 30 días siguientes al mismo evento la correspondiente póliza del seguro.

El prestador del servicio se obliga a que en caso de que el siniestro rebase el porcentaje mencionado, los costos adicionales correrán por su cuenta, eximiendo a BANOBRAS de cualquier responsabilidad, la parte que no cubra su póliza deberá cubrirla con sus propios recursos.

IX. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de contratación será a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del fallo y hasta doce meses posteriores.



X. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.

X.1 Forma y fecha de Pago.

Con fundamento en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento; así como, el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, el costo por el servicio se cubrirá por parte de BANOBRAS, en pagos mensuales por el Servicio devengado, en un plazo que no excederá los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales (CFDI) que correspondan, junto con los archivos XML, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de Servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

Para que el pago proceda deberá contener las especificaciones señaladas en el presente Anexo, a entera satisfacción y aceptación del Administrador del Contrato, por el Servicio debidamente prestado.

El tiempo que el Prestador del Servicio utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

La facturación que expida el Prestador del Servicio, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponde el Servicio de su emisión.
2. Costo mensual adjudicado del Servicio.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Contrato.

Para que el Prestador del Servicio pueda emitir la facturación del Servicio, previamente debe haber entregado los reportes mensuales y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el presente Anexo Técnico.

Conforme con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivará que BANOBRAS, por



Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tran Interurbano México Toluca

conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El pago del Servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el Prestador del Servicio deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago al prestador del servicio se efectuará a través de medios electrónicos.

Así mismo, el prestador del servicio se obliga a entregar a el TIMT mensualmente la relación actualizada de sus trabajadores, con la fecha y número de alta en el IMSS; a que periódicamente acrediten a el TIMT el entero de las cuotas de seguridad social de sus trabajadores ante el IMSS; a que sus trabajadores porten el gafete con fecha y número de alta en el IMSS, fotografía y la denominación de la empresa acorde con sus estatutos.

X.2 Lugar de Pago.

El Prestador del Servicio, presentará el CFDI al Administrador del Contrato, en un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles, para efectos de pago; el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación del Administrador del Contrato así como, la documentación relativa a la aceptación del Servicio, para gestionar, el pago respectivo de la prestación del servicio; dicho servidor público contará con 3 (tres) días hábiles para verificar y en su caso, aceptar el CFDI.

El tiempo que el Prestador del Servicio utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

X.3 Pagos en Exceso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el Prestador del Servicio, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y



**Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca**

se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de BANOBRAS, que procederá a deducir las cantidades de las facturas subsecuentes o bien el Prestador del Servicio, cubrirá dicho pago a favor de BANOBRAS.

X.4 Anticipo.

No se otorgará ningún anticipo.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, el Prestador del Servicio se obliga a otorgar a favor BANOBRAS, S.N.C. de dentro del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, una fianza por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A. La garantía deberá constituirse mediante fianza a favor de BANOBRAS, S.N.C.

La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva la garantía de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

XII. TIPO DE CONTRATO.

La contratación del **"Servicio de Vigilancia para las instalaciones y equipos del Tren Interurbano México Toluca"** se formalizará mediante un contrato de carácter Abierto con un mínimo de 116 elementos y un máximo de 192 elementos.

XIII. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN

El establecido en el Apéndice II.

1. Elaboración de la Propuesta Técnica

El Licitante debe presentar:

- I. Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y firmada autógrafamente por el Representante Legal de este último,





Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca

la cual contenga lo señalado en **todo** el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.

2. De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021 y de acuerdo con los requisitos establecidos en el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021; el Licitante debe de presentar el Aviso de registro en donde se demuestre que se encuentra inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u obras especializadas, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
3. Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
4. Carta compromiso en donde indique que el servicio objeto de la presente contratación, lo otorgará con Elementos que cubran el perfil y habilidades mínimas señaladas en este Anexo Técnico.
5. Carta compromiso en donde haga mención que tiene conocimiento de los domicilios de cada una de las instalaciones e inmuebles en donde se otorgará el Servicio objeto de esta contratación, y que a su vez tiene la capacidad para otorgarlo en los mismos.
6. Carta compromiso, en donde indique que, en el caso de resultar adjudicado, presentará una Póliza de Responsabilidad Civil vigente durante el periodo de la relación contractual y cuando menos, tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.



Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México-Toluca

7. Currícula de la Empresa en la que se advierta su experiencia, organización y **principales clientes con datos para contacto**, así como imágenes que con veracidad a lo que exponga en el documento.
8. Imágenes de la identificación que serán asignadas a los Elementos que otorguen el Servicio, las cuales deberán contener, cuando menos, la siguiente información:
 - Imagen de la Empresa y su domicilio fiscal;
 - Nombre Completo del Elemento;
 - Rango o Cargo del Elemento;
 - Fotografía a color en tamaño de 3.0 X 2.5 cm;
 - Tratándose de Instituciones o Corporaciones de la Administración Pública, esta Identificación debe ser la reglamentaria.
9. Hoja membretada, en donde indique el Número de Registro de la Empresa, otorgado por autoridad competente – Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana – para la prestación del Servicio objeto de la presente contratación.
10. Autorización emitida conforme a la Ley Federal de Seguridad Privada para prestar los servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional, cuando menos en las siguientes modalidades:
 - I. Seguridad Privada a Personas.
 - II. Seguridad Privada en los Bienes.
 - III. Seguridad Privada en el Traslado de Bienes y Valores.

Asimismo, deberá de presentar permiso emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, cuando menos de las siguientes modalidades:

 - II. Vigilancia y Protección de Bienes.
11. Manifestación en la que se indique que cuenta con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de equipamiento necesarios y suficientes para la prestación del Servicio, conforme con lo requerido por BANOBRAS en el Anexo Técnico.



**Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca**

- 12.** Manifestación de que las Licencias, Permisos y Autorizaciones que se indican en los numerales previos, se encuentran vigentes, cuando menos, por el periodo de vigencia del Contrato, o bien, de que de resultar adjudicado con el procedimiento de contratación que instrumente BANOBRAS, se obliga a su renovación respectiva, en este supuesto, indicar la vigencia que en su caso corresponda.
- 13.** Derivado de la trascendencia e importancia de los servicios objeto del presente procedimiento, el licitante deberá asistir a la visita de campo a las instalaciones de la obra, mismo que tendrá verificativo el día 21 de agosto de 2023 a las 10:00 horas en la siguiente dirección.
- Eduardo Bravo #1, La Deportiva, 51356 San Miguel Zinacantepec, México.

Así mismo, dado los temas de seguridad dentro de las instalaciones, es necesario que al menos 24 hrs. antes de la visita, los licitantes interesados manden un correo a las siguientes direcciones:

- miguel.mendoza@banobras.gob.mx
- patricia.ochoa@banobras.gob.mx

Dicho correo deberá de contener los siguientes datos:

- Nombre de la empresa.
- Nombres(s) de los visitantes
- Identificación Oficial para el ingreso y gafete de la empresa
- Características del coche o coches en los cuales llegaran a fin de permitirles el acceso. (Marca, Placas, color).
- Carta en donde el representante legal de la empresa los autoriza a realizar la visita.
- Carta protesta baja decir verdad que solo tomarán fotos de los temas que estén relacionadas con el proyecto.
- Equipo de seguridad para realizar la visita:
- Botas dieléctricas.
- Casco dieléctrico





**Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México-Toluca**

- chaleco fotoluminiscete (de seguridad)

La persona encargada del recorrido será el Ing. Vicente Callejas Serrano quien mostrará a los licitantes las instalaciones.

En esta etapa del procedimiento, no se responderán preguntas relacionadas con el mismo, toda vez que se deberán mandar en la etapa de la Junta de Aclaraciones a través del sistema CompraNet.

Así mismo, el día de la visita es importante que el licitante presente una identificación oficial para el acceso.

14. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Licitante.
15. El incumplimiento en la presentación de alguna de las cartas, documentos y/o requerimientos solicitados en el presente Anexo Técnico, será motivo para desechar las propuestas de los Licitantes.

LAS CORPORACIONES FEDERAL O LOCAL QUE FORMEN PARTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – FEDERAL O LOCAL - DEBEN PRESENTAR LA COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LOS REQUISITOS QUE LES RESULTEN APLICABLES EN RAZON DE SU RÉGIMEN JURIDICO.

XIV. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley, la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión o a quien ésta designe, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace, con el Prestador del Servicio de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta ejecución y oportuna prestación del Servicio, la conciliación y lo relacionado con todas las cuestiones técnicas y administrativas referentes al mismo, la responsable de constatar la realización de estas actividades será la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión o a



**Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca**

quien esta designe, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.

- b) Para la solicitud de pagos el responsable será la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Administrador del Contrato.

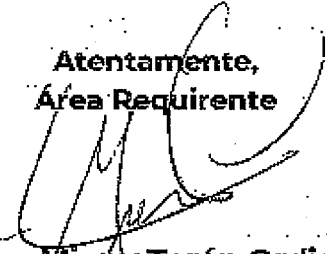
XV. OTROS DATOS.

Para cualquier otro dato necesario y conveniente que se requiera para dar claridad al cumplimiento de las obligaciones, se estará a lo que establezcan las disposiciones normativas en la materia que correspondan aplicable al caso concreto.

XVI. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN SU CASO.

NO APLICA.

Atentamente,
Área Requirente



Carlos Mier y Terán Ordiales
Director General Adjunto de Banca de Inversión
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Público 1936
Fondo Nacional de Infraestructura





HACIENDA

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

BANCBRAS



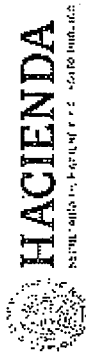
90 ANIVERSARIO
Financiamiento para el Bienestar

Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca

APÉNDICE I: MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN

“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA”





HACIENDA

BANOBRAS

30 ANIVERSARIO

Financiamiento para el desarrollo

Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Fondo Nacional de Infraestructura
Unidad de Operación del Tren México Toluca

MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN.

Ciudad de México, a ___ de ___ de 2023.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones en BANOBRAS, S.N.C.
Presente

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa _____, manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación por licitación pública, mantendrá fijo el costo del Servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del "Servicio de Vigilancia para las instalaciones y equipos del Tren Interurbano México Toluca" a continuación se presenta:

La vigencia de contratación será a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del fallo y hasta doce meses posteriores.

Nº	Concepto	Elementos mínimos Requeridos	Elementos máximos Requeridos	Costo Unitario Diario por Elemento (antes de IVA)	Costo Unitario Mensual por Elemento (antes de IVA)	Costo Mensual por el Total de los Elementos (antes de IVA)	Meses del servicio	Costo Total de los Elementos mínimos (antes de IVA)	Costo Total de los Elementos máximos (antes de IVA)
1	Elemento de vigilancia Especializado para los Grupos A y B	4 Supervisor 70 Operarios 2 Jefes de turno 40 armados	8 Supervisor 120 Operarios 4 Jefes de turno 60 armados				12		
							12		
							12		
							12		
							Subtotal		
							IVA		
							Total		

Importe total de la propuesta económica con letra (_____ pesos /100 m.n.)

El licitante deberá manifestar la Vigencia de la proposición económica. El Servicio se formalizará mediante un Contrato de carácter abierto, por lo que las cantidades de personal serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS a través del Administrador del Contrato, solicitará o, en su caso modificará las cantidades de conformidad con sus necesidades. BANOBRAS utilizará como Unidad de medida para obtener los Costos del Elemento y del Servicio por día, que se indican en la tabla anterior, mes de 30 días.

Notas:

- La oferta que presente deberá considerar el costo por elemento y/o supervisor, así como los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el Anexo técnico que requieran para la prestación del servicio.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





A N E X O "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de



otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

“**Banobras**” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del “**El Proveedor**” sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de “**Banobras**”, “**El Proveedor**” deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“**El Proveedor**” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por “**Banobras**”, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de “**Banobras**”.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de “**El Proveedor**” y de “**Banobras**”.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del “**Banobras**”, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de “**El Proveedor**”, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de “**El Proveedor**” o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de “**Banobras**”, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por “**Banobras**” no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.





- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.



- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispypware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.



ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.



“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (CIERRE)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-CIC-006CIC001-N-75-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA.

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 28 de agosto de 2023, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de concluir la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, lo anterior, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por la Lic. Karla De Tuya García, Gerente de Adquisiciones, servidora pública facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del Ing. Javier Martínez Garza, Titular de la Subdirección de Gestión, en su carácter de representante del área requirente, del Lic. Héctor Javier González Galicia, Gerente Jurídico de lo Contencioso, en su calidad de representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, de la Lic. Bethsaida Rochefin Gutiérrez y del Lic. Luis Modesto Cortes Silva, ambos representantes del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que los representantes del OIC, asisten por invitación de la convocante para estar presentes en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar, y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

La servidora pública que preside el acto, informa a los interesados en el procedimiento de contratación que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo segundo del RLAASSP, a las 12:20 horas del día 25 de agosto de 2023, mediante el TERCER AVISO, se suspendió la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, con la finalidad de otorgar a los licitantes, un plazo de 6 (seis) horas a partir de su publicación en el sistema CompraNet, para realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con las respuestas emitidas por la convocante mediante el citado TERCER AVISO, el cual, se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1** para efectos de referencia, precisando que éste fue publicado en el sistema CompraNet a las 14:13 horas del día 25 de agosto de 2023. También se adjuntan a la presente acta como **ANEXO 1** el PRIMER y SEGUNDO AVISO.

ELABORÓ: LIC. SEAN AGUIRRE HERNÁNDEZ

PÁGINA 1

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200.
www.gob.mx/banobras

FO-CON-08





En virtud del plazo otorgado de 6 (seis) horas a partir de la publicación del TERCER AVISO en el sistema CompraNet, hasta las 20:35 horas del día 25 de agosto de 2023, fue la fecha y hora límite para enviar solicitudes de aclaración en relación a las respuestas emitidas por la convocante a través del sistema CompraNet, por lo cual, después de haber realizado una verificación al citado sistema, se desprende que **SI** se recibieron repreguntas por parte del licitante **AMOUR KING, S.A. DE C.V.** motivo por el cual, se anexa a la presente acta como **ANEXO 2**, las respuestas a las repreguntas recibidas en CompraNet, así como las aclaraciones realizadas por el área requirente.

Asimismo, se aclara que el servicio iniciará al menos con el mínimo de elementos solicitados, por lo que las penas serán aplicables a partir del segundo día hábil siguiente a la emisión del fallo y al día hábil siguiente de la reunión con el personal de enlace del proveedor.

La que preside el acto, hace constar que la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, al ser el área técnica y requirente de los servicios objeto del presente procedimiento, se considera bajo su total y absoluta responsabilidad la contestación de las repreguntas recibidas de carácter técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del RLAASSP.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 Bis, penúltimo párrafo de la LAASSP y 46 fracción VII del RLAASSP, se informa a todos los interesados en el procedimiento de contratación, que el acto de presentación y apertura de proposiciones se reprograma para llevarse a cabo a las **11:00 horas del día 04 de septiembre de 2023**, de manera electrónica, es decir a través del sistema CompraNet.

En virtud de lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 Bis, fracción II, 27, 34, primer párrafo, 35 de la LAASSP, 47, párrafo primero y 50 del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el DOF el día 28 de junio de 2011, y en estricto apego a lo establecido en el numeral 3.4. "Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación" de la convocatoria, las proposiciones de los licitantes deberán ser firmadas electrónicamente, es decir, utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que será responsabilidad de los licitantes tener pleno conocimiento del procedimiento correspondiente para firmar dichas proposiciones de manera electrónica.

En términos de lo dispuesto por el artículo 33, penúltimo párrafo de la LAASSP, la presente Acta forma parte integrante de la convocatoria al procedimiento de contratación, debiendo ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Para efectos de la notificación y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Bis, párrafo primero de la LAASSP, a partir de esta fecha y por un término no menor a 5 (cinco) días hábiles, se pone a disposición de los interesados, un aviso del lugar donde se encuentra disponible la presente Acta, en la planta baja del edificio ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 Bis, párrafo segundo de la LAASSP y 49, párrafo segundo del RLAASSP, la presente Acta será difundida a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en el claro entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente y única Acta, se dio por terminado el evento, siendo las 13:14 horas del día 28 de agosto de 2023, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para dejar constancia, así como los efectos legales a que haya lugar.

ELABORÓ: LIC. SEAN AGUIRRE HERNÁNDEZ

FO-CON-08

PÁGINA 2





POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Karla De Tuya García	Gerente de Adquisiciones	
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	
Ing. Javier Martínez Garza	Subdirector de Gestión	
Lic. Héctor Javier González Galicia	Gerente Jurídico de lo Contencioso	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

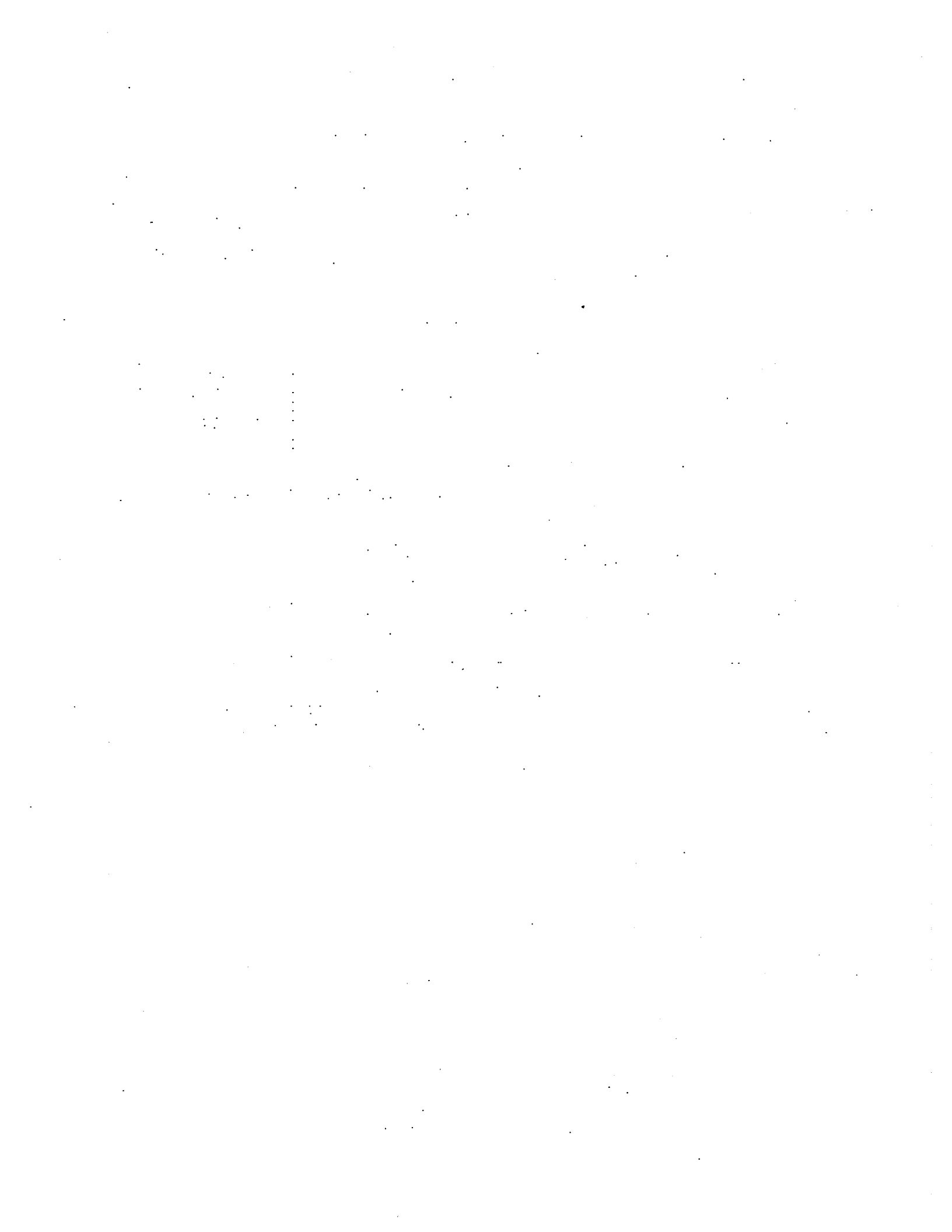
NOMBRE	FIRMA
Lic. Bethsaida Rochelín Gutiérrez	
Lic. Luis Modesto Cortes Silva	

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GIC-006GIC001-N-75-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA.

-----FIN DEL ACTA-----



ANEXO 1



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (PRIMER AVISO)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-CIC-006GTC001-N-75-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 23 de agosto de 2023, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos designados para intervenir en el presente acto, con el objeto de iniciar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.


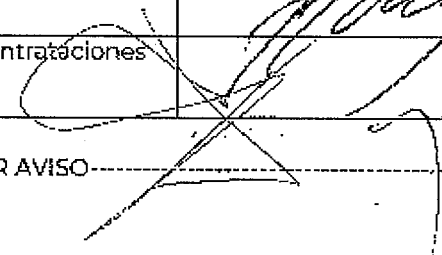
El acto fue presidido por la Lic. Karla De Tuya García, Gerente de Adquisiciones, servidora pública facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección 1.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

La que preside el acto materia del presente Aviso hace constar lo siguiente:

Derivado del número de solicitudes de aclaración recibidas en tiempo y forma por parte de los licitantes, así como del tiempo que se requiere emplear para darles contestación, se informa que siendo las 11:05 horas del día 23 de agosto de 2023, se suspende la junta de aclaraciones a la convocatoria antes citada, para reanudarse a las **11:00 horas del día 24 de agosto de 2023**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II del RLAASSP.

El presente Primer Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones, consta de 1 (una) foja útil.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Karla De Tuya García	Gerente de Adquisiciones	
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	

-----FIN DEL PRIMER AVISO-----

ELABORÓ: LIC. SEAN AGUIRRE HERNÁNDEZ

PÁGINA 1 DE 1

 Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200.
 www.gob.mx/banobras

FO-CON-08



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (SEGUNDO AVISO)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-GTC-006GTC001-N-75-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 24 de agosto de 2023, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos designados para intervenir en el presente acto, con el objeto de continuar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINÉS), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por el Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, servidor público facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

El que preside el acto materia del presente Segundo Aviso hace constar lo siguiente:

Derivado del número de solicitudes de aclaración recibidas en tiempo y forma por parte de los licitantes, así como del tiempo que se requiere emplear para darles contestación, se informa que siendo las 11:05 horas del día 24 de agosto de 2023, se suspende la junta de aclaraciones a la convocatoria antes citada, para reanudarse a las **11:00 horas del día 25 de agosto de 2023**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II del RLAASSP.

El presente Segundo Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones, consta de 1 (una) foja útil.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	

-----FIN DEL SEGUNDO AVISO-----





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (TERCER AVISO)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GIC-006GIC001-N-75-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 25 de agosto de 2023, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de continuar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por el Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, servidor público facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del Ing. Javier Martínez Garza, Titular de la Subdirección de Gestión, en su carácter de representante del área requirente, del Lic. Héctor Javier Gonzalez Galicia, Gerente Jurídico de lo Contencioso, en su calidad de representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, de la Lic. Bethsáida Rochelín Gutiérrez y del Lic. Luis Modesto Cortes Silva, ambos representantes del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que los representantes del OIC, asisten por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

Dando inicio al evento, el servidor público que preside el acto comunicó a los servidores públicos asistentes que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 Bis, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 45 y 46, fracción VI del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 3.2. "Junta de Aclaraciones de la Licitación Nacional Electrónica" de la Convocatoria, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de los licitantes que hayan presentado a través del Sistema

ELABORÓ: LIC. SEAN AGUIRRE HERNÁNDEZ

FO-CON-08

PÁGINA 1







electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (en adelante CompraNet), por sí o en representación de un tercero, el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la junta de aclaraciones, es decir, a más tardar a las 11:00 horas del día 22 de agosto de 2023, que cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral de la convocatoria antes mencionado.

Acto seguido, habiendo verificado en el sistema CompraNet la recepción de escritos de interés en participar en el procedimiento de contratación y/o solicitudes de aclaración, se desprende que Sí se recibieron los escritos de interés en participar en el procedimiento de contratación y solicitudes de aclaración por parte de los siguientes licitantes:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
AMOUR KING, S.A. DE C.V.	6
CONPERPA, S.A. DE C.V.	1
GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK, S.A. DE C.V.	30
MEYGA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	1
SEPIVER, S.A. DE C.V.	1
SERPROSEP, S.A. DE C.V.	1
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.	9

También se desprende que se recibieron en tiempo y forma los escritos de interés en participar de los licitantes GD SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V., GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V., PROTECCION RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. y SERVICIOS INTEGRALES VALBON, S.A. DE C.V., sin embargo, no presentaron solicitudes de aclaración para esta Junta de Aclaraciones, por lo que sólo tienen derecho a formular repreguntas sobre las respuestas contestadas.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración enviadas por los licitantes antes mencionados, mismas que fueron atendidas por el área requirente y técnica, forman parte integral del presente TERCER AVISO como ANEXO A.

Se hace constar que la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, al ser el área técnica y requirente de los servicios objeto del presente procedimiento, se considera bajo su total y absoluta responsabilidad la contestación de las preguntas que se pudieran recibir de carácter técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del RLAASSP.

El que preside el acto, señala que las preguntas han sido solventadas por la convocante en su totalidad, informando que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo segundo del RLAASSP, las respuestas son publicadas y puestas a disposición de los interesados a través del sistema CompraNet, con la finalidad de que, en su caso, los licitantes se encuentren en la posibilidad de realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con las respuestas emitidas, por lo que contarán con un plazo de 6 (SEIS) HORAS contadas a partir de la publicación de

ELABORÓ: LIC. SEAN AGUIRRE HERNÁNDEZ

PÁGINA 2

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219, Tel: 5270 1200.
www.gob.mx/banobras

FO-CON-08



2023
Francisco
VILLA

las respuestas en el sistema CompraNet, para formular dichas solicitudes de aclaración, precisando que se tomará como hora de recepción la que registre el citado sistema al momento de su envío.


Las solicitudes de aclaración que no cumplan con este requisito no serán contestadas por la convocante, por lo que no se dará respuesta a las solicitudes de aclaración que se reciban con posterioridad a la hora señalada, con la finalidad de no generar desigualdad entre los participantes y motivar la libre participación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo segundo del RLAASSP, se incorpora al sistema CompraNet el presente TERCER AVISO.

El que preside el acto, procedió a preguntar a los servidores públicos asistentes, si existe algún comentario, por lo que respondieron no tener ninguna, por lo que se suspende la junta de aclaraciones a la convocatoria procedimiento de contratación, siendo las 11:20 horas del día 25 de agosto de 2023, para reanudarse a las 13:00 horas del día 28 de agosto de 2023.

El presente Tercer Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones, consta de 23 (veintitrés) fojas útiles.

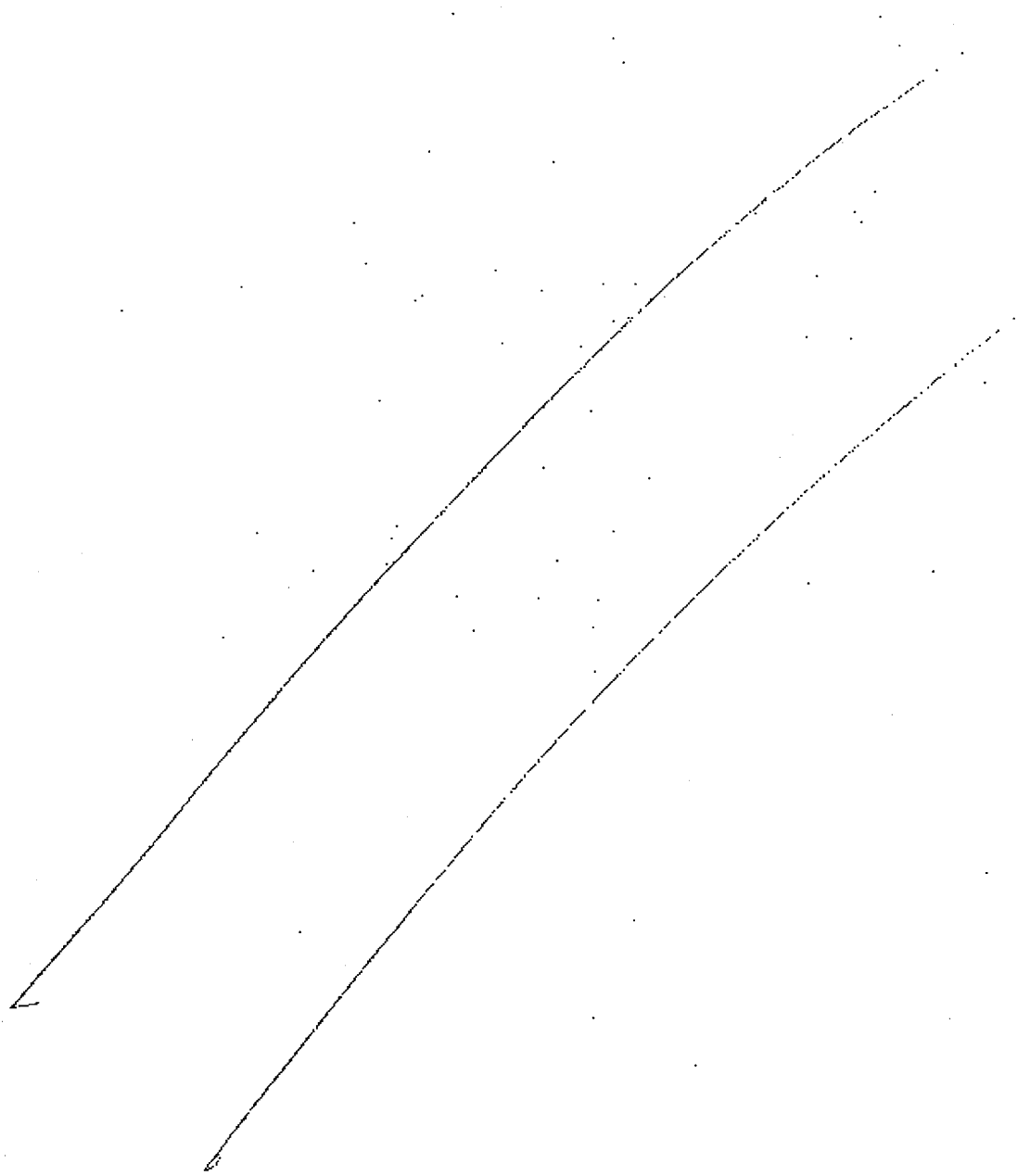
POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	

-----FIN DEL TERCER AVISO-----



ANEXO A





HACIENDA

ESTADO DE QUERÉTARO

BANBRAS

COMISIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS



90 ANIVERSARIO

Financiamiento para el Bienestar

RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GIC-006CIC001N-75-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE BOLETAJE Y CONTROL DE ACCESOS PARA EL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
377862	SERPROSEPSA DE CV	TÉCNICO	MATRIZ DE EVALUACIÓN A.2 O COMPETENCIA O HABILIDAD. PARTIDAS ELEMENTOS ARMADOS	CON REFERENCIAL AL SERVICIO DE ARMADOS, SE PIDE A LA CONVOCANTE ESPECIFIQUE CUAL ES EL NÚMERO DE ARMAS SUFICIENTES EN CADA MODALIDAD DEBIDO A QUE SOLICITA COPIA SIMPLE DE LAS LICENCIAS PARTICULARES COLECTIVAS DE PORTACIÓN DE ARMA VICENTE, EN LAS MODALIDADES - SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS - SEGURIDAD PRIVADA A BIENES - SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES, CON EL NÚMERO DE ARMAS SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO EN CADA MODALIDAD	EL LICITANTE DEBERÁ DE PRESENTAR LICENCIAS DE PORTACIÓN DE ARMAS DE CUANDO MENOS EL MÁXIMO DE PERSONAL SOLICITADO EN EL ANEXO (60 ELEMENTOS) DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
377868	ARMOUR KING SA DE CV	TÉCNICO	A. 2 COMPETENCIA O HABILIDAD. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PRECISE CUANTAS ARMAS SE SOLICITAN POR MODALIDAD, YA QUE SEÑALA QUE ES NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE COPIA SIMPLE DE LAS LICENCIAS PARTICULARES COLECTIVAS DE PORTACIÓN DE ARMA VICENTE, EN LAS MODALIDADES - SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS - SEGURIDAD PRIVADA A BIENES - SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES, CON EL NÚMERO DE ARMAS SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDOS	EL LICITANTE DEBERÁ DE PRESENTAR LICENCIAS DE PORTACIÓN DE ARMAS DE CUANDO MENOS EL MÁXIMO DE PERSONAL SOLICITADO EN EL ANEXO (60 ELEMENTOS) DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
377869	ARMOUR KING SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO MATRIZ DE EVALUACIÓN. III. PROPUESTA DE TRABAJO METODOLOGÍA	ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO, EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA METODOLOGÍA QUE SE UTILIZARA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO, DEBERÁ ESTAR APEGADO A LA ISO 18788 SISTEMA DE GESTIÓN DE OPERACIONES DE SEGURIDAD PRIVADA POR LO QUE SERA NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA DEBERÁ ESTAR ACREDITADA ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN EMPRESARIAL ACORDE A LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN EL CUAL PROPONE	EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UN DOCUMENTO EN EL QUE ESTABLEZCA DE MANERA PUNTUAL LA METODOLOGÍA QUE UTILIZARÁ PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ACORDE AL ANEXO TÉCNICO, DEBIENDO INDICAR EL CÓMO PROPONE PRESTAR TODOS LOS SERVICIOS REQUERIDOS, POR LO QUE, PODRÁ CONSIDERAR LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



2023 FRANCISCO VILLA

377870	ARMOUR KING SA DE CV	TÉCNICO	<p>A. 2 COMPETENCIA HABILIDAD, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO</p>	<p>ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE EN CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA LAS EMPRESAS DEBERÁN PRESENTAR LAS LICENCIAS DE PORTACIÓN DE ARMAS EN LAS MODALIDADES REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.</p> <p>SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS BIENES BIENES BIENES A PRIVADA A PRIVADA A BIENES Y VALORES.</p> <p>DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS LICITANTES DEBIDAN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, BASTARÁ CON QUE UNO DE ELLOS CUMPLA CON EL REQUISITO SOLICITADO, DEBIENDO SEÑALAR EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA INTEGRANTE, DICHO CONVENIO DEBERÁ APECARSE EN LO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO SEÑALADO.</p>
377871	ARMOUR KING SA DE CV	TÉCNICO	<p>ANEXO MATRIZ</p> <p>II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD</p> <p>A. EXPERIENCIA DEL LICITANTE</p>	<p>ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE EN CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CADA UNA DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES A LOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.</p> <p>DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS LICITANTES DEBIDAN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, BASTARÁ CON QUE UNO DE ELLOS CUMPLA CON EL REQUISITO SOLICITADO, DEBIENDO SEÑALAR EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA INTEGRANTE, DICHO CONVENIO DEBERÁ APECARSE EN LO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO SEÑALADO.</p>
377872	ARMOUR KING SA DE CV	TÉCNICO	<p>II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD</p> <p>B. ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, CONTRATOS</p>	<p>ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE EN CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBERÁN ACREDITAR LA ESPECIALIDAD EN SERVICIOS SIMILARES A LOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.</p> <p>DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS LICITANTES DEBIDAN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, BASTARÁ CON QUE UNO DE ELLOS CUMPLA CON EL REQUISITO SOLICITADO, DEBIENDO SEÑALAR EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA INTEGRANTE, DICHO CONVENIO DEBERÁ APECARSE EN LO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO SEÑALADO.</p>



377873	ARMOUR KING SA DE CV	TÉCNICO	<p>B. 2 COMPETENCIA O HABILIDAD FORMACIÓN DEL ACADÉMICA PERSONAL ADMINISTRATIVO</p>	<p>ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE EN APEGO A LAS CONSIGNAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE GUARDIAS ARMADOS, SE DEBERÁ ACREDITAR EL ARMAMENTO CON EL QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO EL CUAL DEBERÁ ESTAR DADO DE ALTA EN LA LICENCIA DE PORTACIÓN DE ARMAS EN LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES</p>	<p>PARA LOS ELEMENTOS ARMADOS, LOS LICITANTES DEBERÁN CONTAR CON LICENCIAS PARTICULARES COLECTIVAS DE PORTACIÓN DE ARMA VICENTE, EN LAS MODALIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES, CON EL MÍNIMO NÚMERO DE ARMAS SUFICIENTES (60 ELEMENTOS) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO EN CADA MODALIDAD, DEBIENDO COMPROBAR CON COPIA SIMPLE DE LAS LICENCIAS PARTICULARES COLECTIVAS DE ARMA VICENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SUBRUBRO B.2 EQUIPAMIENTO, DEL RUBRO B. CAPACIDAD DE LOS EQUIPOS ECONÓMICOS Y DE EQUIPAMIENTO DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN.</p>
377961	CONPERPA SA DE CV	TÉCNICO	<p>LABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA-13</p>	<p>DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL XI DE LA CONVOCATORIA QUE NOS OCUPA, EN EL QUE SE SEÑALA: "FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS EVENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA", Y DADO QUE LA VISITA A INSTALACIONES NO SE ENCUENTRA SEÑALADA EN DICHO NUMERAL, ES CORRECTO ENTENDER QUE LA VISITA ES OPTATIVA PARA LOS LICITANTES, POR LO QUE EL NO ASISTIR A LA MISMA NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO?</p>	<p>LA VISITA DE INSTALACIONES NO ESTA CONSIDERADA COMO OBLIGATORIA, SIN EMBARGO, POR LA COMPLEJIDAD DEL SERVICIO, SE CONTEMPLÓ DENTRO DEL ANEXO EL ASISTIR A LOS PUNTOS DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS, ESTO CON LA FINALIDAD QUE LOS LICITANTES PUEDAN GARANTIZAR QUE SU OFERTA ESTA CONSIDERANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.</p>



<p>377991</p> <p>MEVGA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE LOGÍSTICA SA DE CV</p> <p>LEGAL ADMINISTRATIVA</p> <p>VISITA A INSTALACIONES</p> <p>A</p> <p>MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE AGOSTO DE 2010 NUMERAL 4.2.218 REALIZAR VISITA A INSTALACIONES REALIZAR LA VISITA A LAS INSTALACIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EFECTUAR EL REGISTRO DE ASISTENCIA AL INICIAR LA VISITA, EN LA CUAL SE HARÁ CONSTAR QUIÉNES PARTICIPARON.</p> <p>ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR EN LAS VISITAS A LAS INSTALACIONES DEBERÁ CONSIDERARSE LO SIGUIENTE: A) LAS PREGUNTAS QUE RESULTEN DE DICHAS VISITAS NO SE RESPONDERÁN EN ESE MOMENTO, YA QUE SE DEBERÁN PLANTEAR POR ESCRITO, CON LA ANTIICIPACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 BIS DE LA LEY. B) LA ASISTENCIA DE LOS LICITANTES NO SERÁ OBLIGATORIA.</p> <p>DADO QUE LA VISITA A INSTALACIONES NO FUE SEÑALADA EN EL CALENDARIO DE ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, NI TAMPOCO FUE SEÑALADA DENTRO DE LA CONFIGURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN COMPRANET, LA MISMA NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO OBLIGATORIA, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN NI DIRIGIR EL PROCEDIMIENTO A NINGÚN LICITANTE. ¿ES CORRECTA NUESTRA APERCEPCIÓN?</p> <p>CON RELACIÓN AL PUNTO 9 DEL ANEXO TÉCNICO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE ESTABLECE QUE EL PRESTADOR SE OBLIGA A FAVOR DE BANOBRAS A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD QUE CUBRA AL TÍMOT CONTRA CUALQUIER DAÑO A SUS INSTALACIONES Y BIENES, ASÍ COMO A TERCEROS ACEPTADOS, CONTRATANDO CON UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR EL 5% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN INCLUIR IVA.</p> <p>Y EN SU DIVERSO NUMERAL 6, DEL MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN, SEÑALA QUE SE DEBE PRESENTAR UNA CARTA COMPROMISO EN DONDE SE INDIQUE QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, SE DEBERÁ PRESENTAR UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE DURANTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL Y CUANDO MENOS POR UN LÍMITE MÍNIMO DE RESPONSABILIDAD POR LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS), DE LO ANTERIOR, SOLICITO A LA CONVOCANTE SE MANIFIESTE PARA ACLARAR SI SE TRATA DE DOS PÓLIZAS INDEPENDIENTES UNA DE OTRA O EN SU CASO, SE TRATA DE UNA SOLA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.</p>	<p>378156</p> <p>SEPIVER SA DE CV</p> <p>LEGAL ADMINISTRATIVA</p> <p>ANEXO TECNICO</p> <p>LA VISITA DE INSTALACIONES NO ESTA CONSIDERADA COMO OBLIGATORIA, SIN EMBARGO, POR LA COMPLEJIDAD DEL SERVICIO, SE CONTEMPLÓ DENTRO DEL ANEXO EL ASISTIR A LOS PUNTOS DONDE SE PRESTABAN LOS SERVICIOS, ESTO CON LA FINALIDAD QUE LOS LICITANTES PUEDAN GARANTIZAR QUE SU OFERTA ESTÁ CONSIDERANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.</p> <p>SE RATIFICA QUE SE TRATA DE UNA SOLA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SIN EMBARGO, SE ACLARA QUE LA PÓLIZA REQUERIDA EN EL APARTADO VIII DEL ANEXO TÉCNICO DEBE ESTAR VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL Y CUANDO MENOS, TENER UN LÍMITE MÍNIMO DE RESPONSABILIDAD POR LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), Y PRESENTARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p>
--	--

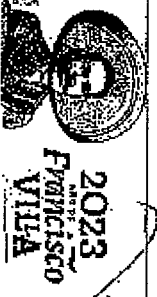


2023
FRANCISCO
VILIA

378160	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	1.4. INDICACIÓN DE LOS EJERCICIOS FISCALES PARA LA CONTRATACIÓN	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR QUE, SI POR TRATARSE DE UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL, LOS PRECIOS OFERTADOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LOS DECREMENTOS O INCREMENTOS POR LOS AJUSTES DE SALARIO MÍNIMO E ÍNDICES INFLACIONARIOS QUE APLIQUEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 DE LA LAASSP.	SE RATIFICA, LA CONTRATACIÓN ES PLURIANUAL SIN EMBARGO, LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. NO OBSTANTE, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL SE PODRÁN RECONOCER INCREMENTOS O REDUCCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LAASSP.
378161	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	3.2. JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA	EN CASO DE QUE LA CONVOCANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 DE LA LAASSP HAGA ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA EN EL ACTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS, CUANTO TIEMPO TENDREMOS LOS LICITANTES PARA HACER HACER PREGUNTAS Y RE PREGUNTAS SOBRE LAS MISMAS?	DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DEL LAASSP, EL PLAZO NO PODRÁ SER INFERIOR A SEIS HORAS.
378162	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	4.3.10.	*ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES), UTILIZANDO EL FORMATO DEL ANEXO 10 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA QUE SE ADJUNTA PARA TAL EFECTO. EN EL CASO DE PROPOSICIONES CONJUNTAS, EL MISMO DEBERÁ SER PRESENTADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN AGRUPADAS EN DICHA PROPOSICIÓN.	LOS LICITANTES DEBERÁN APEGARSE AL FORMATO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL PODRÁ INDICAR EL TOPE MÁXIMO COMBINADO Y LA ESTRATIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA (MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA O GRANDE)
378163	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	III.2 CONTENIDO	FAVOR DE PRECISAR SI EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO PODRÁN PARTICIPAR EMPRESAS GRANDES, ES DECIR, QUE NO SEAN MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES) 1. CON EL OBJETO DE PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE CONCESIONADO, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TIMT", PARA EL TRAMO ZINACANTEREC-LERMA, CENTRO DE CONTROL OPERATIVO (CCO), ASÍ COMO TALLERES Y COCHERAS, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR SI ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DEL SERVICIO PARA LA INSTITUCIÓN, EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REQUIERE DE EMPRESAS MEXICANAS FORMALMENTE ESTABLECIDAS, QUE OFERTEN LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CUENTEN CON LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS, EXPERIENCIA, ESPECIALIDAD, CAPACIDAD TÉCNICA, HUMANA, MATERIAL Y FINANCIERA SUFICIENTE Y CUMPLAN CABALMENTE CON LAS LEYES Y REGULACIONES ESTABLECIDAS EN RELACIÓN CON SU OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN



378164	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	II. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.	PARA PROPORCIONAR EL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA", SE REQUIERE COMO MÍNIMO LA CANTIDAD DE 16 GUARDIAS DE VIGILANCIA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES DEL TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA. FAVOR DE PRECISAR SI EL LICITANTE ADJUDICADO TENDRÁ LA FLEXIBILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO EN SU TOTALIDAD, Y LA CONVOCANTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAO HASIA POR EL MONTO MÁXIMO DE LA ADJUDICACIÓN.	BANOBRAS, A LA FIRMA DEL CONTRATO ADQUIERE LA OBLIGACIÓN DE PAO POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS DENTRO DE LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS, PUDIENDO SER ESTAS HASTA POR EL 100 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO CUENTE CON LA CAPACIDAD Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS TAREAS Y ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL CONTRATO.
378165	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	7. NORMAS DE CALIDAD (ISO), NORMAS OFICIALES, NORMAS MEXICANAS Y/O NORMAS INTERN.	EN TERMINOS DEL ARTICULO 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO FAVOR DE PRECISAR QUE NORMAS MEXICANAS Y/O NORMAS OFICIALES MEXICANAS SE DEBERAN ACREDITAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.	LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD (ISO), NORMAS OFICIALES, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES QUE SE EXIGEN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 31 DEL RLASSP
378166	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	3.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	OTORGAR APOYO DE MANERA INMEDIATA AL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN CASOS DE EMERGENCIA O CONTINGENCIA, CUMPLIENDO CON LAS INSTRUCCIONES DADAS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL. FAVOR DE PRECISAR SI ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE, CON EL OBJETO DE MANTENER UNA CAPACITACIÓN CONSTANTE DEL PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, LA EMPRESA LICITANTE DEBERA CONTAR CON REGISTRO VIGENTE COMO REGISTRO VIGENTE COMO EMPRESA CAPACITADORA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, EXPEDIDO POR CUALQUIER ORGANISMO ESTATAL Y/O FEDERAL DE PROTECCIÓN CIVIL. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ REALIZAR ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO DEBIENDO EL PERSONAL CONTRATADO CUMPLIR CON:	SE INDICA AL LICITANTE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL (APEGARSE A LOS PLANES DE EMERGENCIA ESPECÍFICOS DE LA TINT, PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, ADECUADO A CADA UNA DE LAS FASES DEL PROYECTO) DEL ANEXO TÉCNICO.
378167	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	9. REQUERIMIENTO QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE O PRESTADOR DEL SERVICIO.	ESTAR CAPACITADO EN TÁCTICAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y DISMISIÓN, CONTROL DE RIESGO, MANEJO DE ESTRÉS Y DE SITUACIONES CRÍTICAS POR MANIFESTACIONES SOCIALES, MÚLTIPLES, PLANTONES, MARCHAS Y AGRESIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS, USO RACIONAL DE LA FUERZA, IGUALDAD DE GÉNERO Y/O LIMITANTES Y GRADO DE ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON RESPETO ABSOLUTO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS. ¿FAVOR DE PRECISAR SI LAS EMPRESAS LICITANTES YA DEBERÁN CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO PARA	EL PERSONAL DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA ACREDITABLE DESDE EL PRIMER DÍA COMO SE SOLICITA EN EL NUMERAL 9 REQUERIMIENTO QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE O PRESTADOR DEL SERVICIO, DEL ANEXO TÉCNICO.



			<p>378168</p> <p>GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV</p> <p>TÉCNICO</p> <p>9. REQUERIMIENTO QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE O PRESTADOR DEL SERVICIO.</p>	<p>REALIZAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO?</p> <p>EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ REALIZAR ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO DEBIENDO EL PERSONAL CONTRATADO CUMPLIR:</p> <p>ESTAR CAPACITADO EN TÁCTICAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y DISUASIÓN, CONTROL DE RIESGO, MÁNAGEO DE ESTRÉS Y DE SITUACIONES CRÍTICAS POR MANIFESTACIONES SOCIALES, MÍTINES, PLANTONES, MARCHAS Y AGRESIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS, USO RACIONAL DE LA FUERZA, IGUALDAD DE GÉNERO Y/O LIMITANTES Y GRADO DE ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON RESPETO ABSOLUTO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS.</p> <p>FAVOR DE PRECISAR SI ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE, CON EL OBJETO DE MANTENER UNA CAPACITACIÓN CONSTANTE DEL PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, LA EMPRESA LICITANTE DEBERÁ CONTAR CON REGISTRO COMO CAPACITADOR EMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PRESENTANDO DENTRO DE SU PROPUESTA LA CONSTANCIA Y COPIA DEL FORMATO DC5 A NOMBRE DEL LICITANTE.</p> <p>EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ REALIZAR ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO DEBIENDO EL PERSONAL CONTRATADO CUMPLIR:</p> <p>CONTAR CON CONSTANCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MATERIAS: SEGURIDAD INTRAMUROS, CUSTODIA DE VALORES, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN DE PERSONAS, SEGURIDAD E HIGIENE, ATENCIÓN A DISCAPACITADOS O PRIMEROS AUXILIOS, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; EN EL CASO DE PERSONAL DE ALGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA, EMITIDAS POR ACADEMIA O INSTITUTO DE CAPACITACIÓN ACREDITADO Y/O AUTORIZADO.</p> <p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR, SI PARA ACREDITAR QUE EL PERSONAL TIENE LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOS LICITANTES DEBEMOS PRESENTAR DENTRO DE NUESTRA PROPUESTA EL FORMATO DC-3 "CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES", DEL PERSONAL PROPUESTO, QUE AVALEN LA TEMÁTICA DE LAS MATERIAS SOLICITADAS, EXPEDIDA POR LOS CAPACITADORES EXTERNOS O INTERNOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA Y FORMATO DC5 "SOLICITUD DE REGISTRO DE AGENTE CAPACITADOR EXTERNO".</p>
			<p>378169</p> <p>GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV</p> <p>TÉCNICO</p> <p>9. REQUERIMIENTO QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE O PRESTADOR DEL SERVICIO.</p>	<p>SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DC-3, "CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES" QUE CONSIDEREN LA TEMÁTICA SEÑALADA EN LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA DEL 100% DE LA PLANTILLA SOLICITADA, ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA Y FORMATO DC-5 "SOLICITUD DE REGISTRO DE AGENTE CAPACITADOR EXTERNO", DEL CAPACITADOR QUE LAS EMITA.</p>



378100	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	9. REQUERIMIENTO QUE CUMPLIR EL LICITANTE O PRESTADOR DEL SERVICIO.	<p>EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:</p> <p>LOS ELEMENTOS DEBERÁN SER DOTADOS DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CABE MENCIONAR QUE ESTOS DEBERÁN CONTAR CON EL PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O CONCESIONARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.</p> <p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR, SI ES CORRECTA MI APERECCIACIÓN QUE LOS LICITANTES DEBEMOS ACREDITAR LA POSESIÓN LEGAL DE LOS EQUIPOS, UNIFORMES, VEHÍCULOS Y RADIOS DE COMUNICACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS A NOMBRE DEL LICITANTE</p>	<p>LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DEBERÁN CONTAR CON EL PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O CONCESIONARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.</p>
378101	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	9. REQUERIMIENTO QUE CUMPLIR EL LICITANTE O PRESTADOR DEL SERVICIO.	<p>EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:</p> <p>LOS ELEMENTOS DEBERÁN SER DOTADOS DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CABE MENCIONAR QUE ESTOS DEBERÁN CONTAR CON EL PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O CONCESIONARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.</p> <p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISAR SI CON EL PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE REQUIERE A LA CONSTANCIA DEL REGISTRO DE EQUIPOS, DE RADIO COMUNICACIÓN QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN SU ARTÍCULO 11 Y 12 Y 17 DE SU REGLAMENTO, CON LO QUE SE ACREDITA FACILMENTE QUE EL EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN UTILIZADO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO Y REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.</p>	<p>SE INDICA AL LICITANTE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 REQUERIMIENTO QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE O PRESTADOR DEL SERVICIO, DEL ANEXO TÉCNICO.</p>



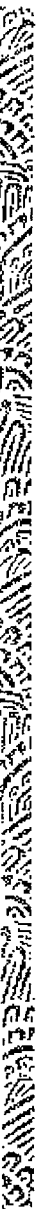
GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	9. REQUERIMIENTO QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE O PRESTADOR DEL SERVICIO.	EQUIPO	MÍNIMO	REQUERIDO:	SE INDICA AL LICITANTE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 REQUERIMIENTO QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE O PRESTADOR DEL SERVICIO, DEL ANEXO TÉCNICO. DEBEN PRESENTAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA LA CONSTANCIA EMITIDA EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, QUE ACREDITE EL REGISTRO DEL TOTAL DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS.
378172	TÉCNICO	XIII. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN	LOS ELEMENTOS DEBERÁN SER DOTADOS DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, CABE MENCIONAR QUE ESTOS DEBERÁN CONTAR CON EL PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O CONCESIONARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISAR SI LAS EMPRESAS LICITANTES DEBEMOS INCLUIR DENTRO DE NUESTRA PROPUESTA LA CONSTANCIA DEL REGISTRO DE EQUIPOS, UNIFORMES, VEHÍCULOS Y RADIOS DE COMUNICACIÓN QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y ESTA DEBE DE CONTAR CON UNA FECHA DE EMISIÓN MÍNIMO DENTRO DEL EJERCICIO 2023, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN SU ARTÍCULO II Y 12 Y 17 DE SU REGLAMENTO.	4. CARTA COMPROMISO EN DONDE INDIQUE QUE EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LO OTORGARÁ CON ELEMENTOS QUE CUBRAN EL PERFIL Y HABILIDADES MÍNIMAS SEÑALADAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.	SE INDICA AL LICITANTE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 REQUERIMIENTO QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE O PRESTADOR DEL SERVICIO, DEL ANEXO TÉCNICO. LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MENCIONADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES PRESENTEN TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITA.
378174	TÉCNICO	XII. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN	7. CURRÍCULA DE LA EMPRESA EN LA QUE SE ADVIERTA SU EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN Y PRINCIPALES CLIENTES CON DATOS PARA CONTACTO, ASÍ COMO IMÁGENES QUE DEN VERACIDAD A LO QUE EXPONGA EN EL DOCUMENTO.	FAVOR DE PRECISAR SI EL CURRÍCULUM TIENE QUE CUBRIR ASPECTOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD Y CUALES DEBEN DE SER.	7. CURRÍCULA DE LA EMPRESA EN LA QUE SE ADVIERTA SU EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN Y PRINCIPALES CLIENTES CON DATOS PARA CONTACTO, ASÍ COMO IMÁGENES QUE DEN VERACIDAD A LO QUE EXPONGA EN EL DOCUMENTO.	SE INDICA AL LICITANTE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO XIII NUMERAL 7 DEL ANEXO TÉCNICO, 7. CURRÍCULA DE LA EMPRESA EN LA QUE SE ADVIERTA SU EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN Y PRINCIPALES CLIENTES CON DATOS PARA CONTACTO, ASÍ COMO IMÁGENES QUE DEN VERACIDAD A LO QUE EXPONGA EN EL DOCUMENTO
378175	TÉCNICO	XIII. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN	7. CURRÍCULA DE LA EMPRESA EN LA QUE SE ADVIERTA SU EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN Y PRINCIPALES CLIENTES CON DATOS PARA CONTACTO, ASÍ COMO IMÁGENES QUE DEN VERACIDAD A LO QUE EXPONGA EN EL DOCUMENTO.	FAVOR DE PRECISAR CUANTOS CLIENTES VICENTES SE DEBEN DE SEÑALAR Y CON QUE DOCUMENTOS SE DEBE DEBEN DE ACREDITAR LA RELACION CONTRACTUAL.	7. CURRÍCULA DE LA EMPRESA EN LA QUE SE ADVIERTA SU EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN Y PRINCIPALES CLIENTES CON DATOS PARA CONTACTO, ASÍ COMO IMÁGENES QUE DEN VERACIDAD A LO QUE EXPONGA EN EL DOCUMENTO.	SE INDICA AL LICITANTE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO XIII NUMERAL 7 DEL ANEXO TÉCNICO, 7. CURRÍCULA DE LA EMPRESA EN LA QUE SE ADVIERTA SU EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN Y PRINCIPALES CLIENTES CON DATOS PARA CONTACTO, ASÍ COMO IMÁGENES QUE DEN VERACIDAD A LO QUE EXPONGA EN EL DOCUMENTO



378176	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINIK SA DE CV	TÉCNICO	XIII. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN	<p>7. CURRÍCULA DE LA EMPRESA EN LA QUE SE ADVIERTA SU EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN Y PRINCIPALES CLIENTES CON DATOS PARA CONTACTO, ASÍ COMO IMÁGENES QUE DEN VERACIDAD A LO QUE EXPONGA EN EL DOCUMENTO.</p> <p>SI SE ACREDITAN MEDIANTE CONTRATAYOS, SE DEBE DE ACREDITAR UNA PLANTILLA MINIMA REQUERIDA O PUEDEN SER MEDIANTE CONTRATOS DE 3 O 10 ELEMENTOS Y SI LOS CONTRATOS PUEDEN SER CON EMPRESAS Y/O SERVICIOS RESIDENCIALES O SI NECESARIAMENTE SE DEBERAN ACREDITAR SERVICIOS DE VIGILANCIA CON DEPENDENCIAS FEDERALES.</p> <p>10. AUTORIZACIÓN EMITIDA CONFORME A LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA...</p> <p>ASIMISMO, DEBERÁ DE PRESENTAR PERMISO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUANDO MENOS DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:</p> <p>FAVOR DE PRECISAR SI LO CORRECTO, ADEMÁS DE PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN FEDERAL, ES PRESENTAR DENTRO DE NUESTRA PROPUESTA EL PERMISO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LAS MODALIDADES EQUIVALENTES A LAS SOLICITADAS EN LA AUTORIZACIÓN FEDERAL, ES DECIR:</p> <p>I. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES. II. VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES. III. CUSTODIA, TRASLADO Y VIGILANCIA DE BIENES O VALORES.</p>	<p>DEBERÁN ACREDITAR EN CADA INSTRUMENTO JURÍDICO PRESENTADO, UNA PLANTILLA MINIMA CONTRATADA DE 116 ELEMENTOS.</p> <p>TRATÁNDOSE DE CONTRATOS O PEDIDOS CELEBRADOS CON PARTICULARES, SE DEBERÁ EXHIBIR ADEMÁS LA ÚLTIMA FACTURA DE PAGO (JULIO DE 2023 O ANTERIORES) CON SU CFD O CFDI.</p> <p>LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN EMITIDA CONFORME A LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CUANDO MENOS EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES:</p> <p>I. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS. II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES.</p> <p>ASIMISMO, DEBERÁ DE PRESENTAR PERMISO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUANDO MENOS DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:</p> <p>I. VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES</p>
378177	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINIK SA DE CV	TÉCNICO	XIII. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN	<p>10. AUTORIZACIÓN EMITIDA CONFORME A LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA...</p> <p>ASIMISMO, DEBERÁ DE PRESENTAR PERMISO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUANDO MENOS DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:</p> <p>FAVOR DE PRECISAR SI LO CORRECTO, ADEMÁS DE PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN FEDERAL, ES PRESENTAR DENTRO DE NUESTRA PROPUESTA EL PERMISO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LAS MODALIDADES EQUIVALENTES A LAS SOLICITADAS EN LA AUTORIZACIÓN FEDERAL, ES DECIR:</p> <p>I. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES. II. VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES. III. CUSTODIA, TRASLADO Y VIGILANCIA DE BIENES O VALORES.</p> <p>LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN EMITIDA CONFORME A LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CUANDO MENOS EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES:</p> <p>I. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS. II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES.</p> <p>ASIMISMO, DEBERÁ DE PRESENTAR PERMISO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUANDO MENOS DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:</p> <p>I. VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES</p>	

PÁGINA 10 DE 19

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200.
www.gob.mx/bancomer

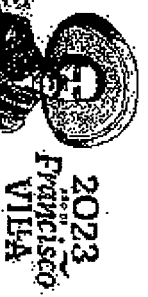




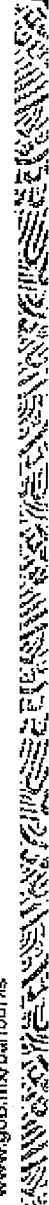
378178	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	XIII. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN	<p>10. AUTORIZACIÓN EMITIDA CONFORME A LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA..</p> <p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISAR, SI LOS LICITANTES DEBEMOS INCLUIR DENTRO DE NUESTRA PROPUESTA LA LICENCIA PARTICULAR COLECTIVA DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, QUE CONTEMPLA LAS MODALIDADES SOLICITADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ACUERDO CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN, ES DECIR:</p> <p>I. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES</p> <p>SE OTORGARÁ PUNTUACIÓN A LOS LICITANTES QUE ACREDITEN QUE DENTRO DE SU PLANTILLA CUENTAN CON EL 100% DEL PERSONAL CON CUIP PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN ENCONTRARSE DENTRO DE LA CONSTANCIA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DURANTE EL EJERCICIO 2023.</p> <p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR SI SE REFIERE A LA CREDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CIP) QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA AL PERSONAL DE LOS LICITANTES, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y QUE INVARIABLEMENTE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS DENTRO DE LA CONSTANCIA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO SOLICITADA.</p>
378179	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	A.1 EXPERIENCIA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD	<p>LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN EMITIDA CONFORME A LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CUANDO MENOS EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES:</p> <p>I. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS. II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES.</p> <p>ASIMISMO, DEBERÁ DE PRESENTAR PERMISO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUANDO MENOS DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:</p> <p>I. VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES</p> <p>ADEMÁS DEBE MANTENER ACTUALIZADAS LAS AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL LICENCIAMIENTO COLECTIVO PARA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FEDERAL Y/O LOCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA, SEGÚN LE CORRESPONDA Y FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>SE RATIFICA QUE LO SOLICITADO ES LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN PERMANENTE (CUIP), LA CUAL ES GENERADA POR EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA TODAS LAS PERSONAS QUE PERTENEZCAN A ALGUNA INSTITUCIÓN O CORPORACIÓN RELACIONADA CON LA SEGURIDAD PÚBLICA.</p>



378180	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	A.1 EXPERIENCIA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD	<p>SE OTORGARÁ PUNTAJACIÓN A LOS LICITANTES QUE ACREDITEN QUE DENTRO DE SU PLANTILLA CUENTAN CON EL 100% DEL PERSONAL CON CUIP PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN ENCONTRARSE DENTRO DE LA CONSTANCIA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DURANTE EL EJERCICIO 2023.</p> <p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR SI SE DEBERÁ DE ANEXAR LA CONSTANCIA DE PERSONAL OPERATIVO, EXPEDIDA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, ACOMPAÑADA DE LA CIP DEL 100% DEL PERSONAL PROPUESTO, DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, TODA VEZ QUE ESTA REGULACIÓN SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN SU ARTICULO 11 Y 12 Y 17 DE SU REGLAMENTO, O SOLAMENTE ES UN REQUISITO OPCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTOS.</p> <p>LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTA CON INSTALACIONES PROPIAS O RENTADAS MEDIANTE ULTIMA FACTURA DE AL MENOS 2 VEHICULOS PROPIOS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE O ARRENDADOS QUE SIRVAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISAR DE QUE AÑO DEBEN DE SER LOS VEHICULOS QUE PRESENTAREMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR SU FUNCIONAMIENTO OPTIMO.</p> <p>LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTA CON INSTALACIONES PROPIAS O RENTADAS MEDIANTE ULTIMA FACTURA DE AL MENOS 2 VEHICULOS PROPIOS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE O ARRENDADOS QUE SIRVAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN SU ARTICULO 11 Y 12 Y 17 DE SU REGLAMENTO, FAVOR DE PRECISAR SI LOS VEHICULOS SOLICITADOS DEBEN DE ESTAR REGISTRADAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOS LICITANTES DEBEMOS PRESENTAR LA CONSTANCIA DE EQUIPO QUE LO ACREDITE, EMITIDA EN EL AÑO 2023.</p>	<p>SE INDICA AL LICITANTE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SUBRUBRO 1. A.1 EXPERIENCIA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL TALENTO DE PUNTOS Y PORCENTAJES.</p> <p>LA PROPUESTA TÉCNICA, DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MENCIONADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE LOS LICITANTES PRESENTEN TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITA.</p> <p>SÓLO DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON ESTOS REQUISITOS, SE PROCEDA A LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO CON LA MATRIZ DE EVALUACIÓN.</p>
378181	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	1. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS	<p>LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTA CON INSTALACIONES PROPIAS O RENTADAS MEDIANTE ULTIMA FACTURA DE AL MENOS 2 VEHICULOS PROPIOS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE O ARRENDADOS QUE SIRVAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISAR DE QUE AÑO DEBEN DE SER LOS VEHICULOS QUE PRESENTAREMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR SU FUNCIONAMIENTO OPTIMO.</p> <p>LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTA CON INSTALACIONES PROPIAS O RENTADAS MEDIANTE ULTIMA FACTURA DE AL MENOS 2 VEHICULOS PROPIOS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE O ARRENDADOS QUE SIRVAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN SU ARTICULO 11 Y 12 Y 17 DE SU REGLAMENTO, FAVOR DE PRECISAR SI LOS VEHICULOS SOLICITADOS DEBEN DE ESTAR REGISTRADAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOS LICITANTES DEBEMOS PRESENTAR LA CONSTANCIA DE EQUIPO QUE LO ACREDITE, EMITIDA EN EL AÑO 2023.</p>	<p>SE PRECISA QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTOS, LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTAN CON VEHICULOS PROPIOS O RENTADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO ACREDITARLOS CON LA ULTIMA FACTURA Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE O DE ARRENDAMIENTO, CONSIDERANDO CUANDO MENOS DEL 2019 EN ADELANTE.</p>
378182	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	1. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS	<p>LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTA CON INSTALACIONES PROPIAS O RENTADAS MEDIANTE ULTIMA FACTURA DE AL MENOS 2 VEHICULOS PROPIOS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE O ARRENDADOS QUE SIRVAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN SU ARTICULO 11 Y 12 Y 17 DE SU REGLAMENTO, FAVOR DE PRECISAR SI LOS VEHICULOS SOLICITADOS DEBEN DE ESTAR REGISTRADAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOS LICITANTES DEBEMOS PRESENTAR LA CONSTANCIA DE EQUIPO QUE LO ACREDITE, EMITIDA EN EL AÑO 2023.</p>	<p>ES CORRECTA SU APRECIACIÓN</p>



378183	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	A.2. COMPETENCIA O HABILIDAD, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	<p>EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS Y/O CERTIFICACIONES:</p> <p>FAVOR DE PRECISAR SI EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CERTIFICACIONES, REQUERIDAS EN LA MATRIZ DE EVALUACIÓN SE DEBERÁN DE ACREDITAR OBLIGATORIAMENTE DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE LOS LICITANTES, O SOLAMENTE ES UN REQUISITO OPCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTOS.</p>	<p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO A.2. COMPETENCIA O HABILIDAD, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NUMERAL 1, CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN, LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR LA COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO CON LA COMPROBACIÓN DE LA ESCOLARIDAD DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.</p> <p>PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTOS, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL RUBRO B.2, EQUIPAMIENTO DEL NUMERAL 1, CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN.</p> <p>ES CORRECTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS LICITANTES DECIDAN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, BASTARÁ CON QUE UNO DE ELLOS CUMPLA CON EL REQUISITO SOLICITADO, DEBIENDO SEÑALAR EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA INTEGRANTE, DICHO CONVENIO DEBERÁ APEGARSE EN LO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO SEÑALADO.</p>
378184	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	A.2. COMPETENCIA O HABILIDAD, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	<p>EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS Y/O CERTIFICACIONES:</p> <p>FAVOR DE PRECISAR SI EN TERMINOS DE LA NMX-CC-9001-IMNC-2015 EL ACREDITAMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE CALIDAD ISO REQUERIDA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE DEBERÁ DE ACREDITAR SOLAMENTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO VIGENTE A NOMBRE DEL LICITANTE, EXPEDIDO POR ORGANISMO CERTIFICADOR AUTORIZADO</p>	<p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO A.2. COMPETENCIA O HABILIDAD, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NUMERAL 1, CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN, LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR LA COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO CON LA COMPROBACIÓN DE LA ESCOLARIDAD DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.</p> <p>PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTOS, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL RUBRO B.2, EQUIPAMIENTO DEL NUMERAL 1, CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN.</p>
378185	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	A.2. COMPETENCIA O HABILIDAD, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	<p>EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS Y/O CERTIFICACIONES:</p> <p>FAVOR DE PRECISAR SI EN TERMINOS DE LAS PROPIAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS REQUERIDAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD PARA ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER ÚNICAMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE DICTAMEN VIGENTE A FAVOR DEL LICITANTE, EXPEDIDO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y REGISTRADA EN TERMINOS DE LA PROPIA NORMA Y LA LEY DE REFERENCIA.</p>	<p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO A.2. COMPETENCIA O HABILIDAD, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NUMERAL 1, CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN, LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR LA COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO CON LA COMPROBACIÓN DE LA ESCOLARIDAD DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.</p> <p>PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTOS, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O CERTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL RUBRO B.2, EQUIPAMIENTO DEL NUMERAL 1, CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN.</p>

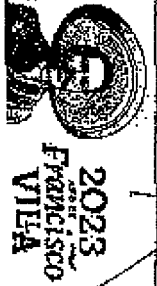




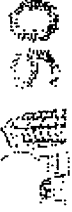
<p>378186</p> <p>GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV</p> <p>TÉCNICO</p> <p>A3. DOMINIO DE HERRAMIENTAS DEL PERSONAL OPERATIVO, DE ADMINISTRACIÓN Y ENLACE</p>	<p>EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS Y/O CERTIFICACIONES:</p> <p>EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE SU PERSONAL TIENE LAS COMPETENCIAS EN EL MANEJO DE HERRAMIENTAS, RELACIONADAS CON EL SERVICIO QUE SE LICITA (CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN EN MANEJO DE EQUIPOS Y TRABAJOS ESPECIALES).</p> <p>ESTO SE ACREDITARÁ CON LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE ESTUDIOS, DIPLOMAS, ETC., DEBIDAMENTE INTEGRADAS EN SU CURRÍCULUM VITAE.</p> <p>FAVOR DE PRECISAR SI DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS, REQUISITOS Y FORMATOS PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y SOLICITAR SERVICIOS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LA CAPACITACIÓN DEBERÁ SER IMPARTIDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN REGISTRADOS EN LA STPS Y SERÁ OTORGADA POR CAPACITADOR INTERNO Y/O EXTERNO AUTORIZADO POR LA PROPIA SECRETARÍA Y SE ACREDITARÁ MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE HABILIDADES LABORALES.</p> <p>EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS Y/O CERTIFICACIONES.</p>	<p>SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DC-3, "CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES" QUE CONSIDEREN LA TEMÁTICA SEÑALADA EN LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA DEL 100% DE LA PLANTILLA SOLICITADA, ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA Y FORMATO DC-5 "SOLICITUD DE REGISTRO DE AGENTE CAPACITADOR EXTERNO", DEL CAPACITADOR QUE LAS EMITA.</p>
<p>378187</p> <p>GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV</p> <p>TÉCNICO</p> <p>A3. DOMINIO DE HERRAMIENTAS DEL PERSONAL OPERATIVO, DE ADMINISTRACIÓN Y ENLACE</p>	<p>EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE SU PERSONAL TIENE LAS COMPETENCIAS EN EL MANEJO DE HERRAMIENTAS, RELACIONADAS CON EL SERVICIO QUE SE LICITA (CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN EN MANEJO DE EQUIPOS Y TRABAJOS ESPECIALES).</p> <p>ESTO SE ACREDITARÁ CON LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE ESTUDIOS, DIPLOMAS, ETC., DEBIDAMENTE INTEGRADAS EN SU CURRÍCULUM VITAE.</p> <p>FAVOR DE PRECISAR SI EL DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ES MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE HABILIDADES LABORALES.</p>	<p>SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DC-3, "CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES" QUE CONSIDEREN LA TEMÁTICA SEÑALADA EN LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA DEL 100% DE LA PLANTILLA SOLICITADA, ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA Y FORMATO DC-5 "SOLICITUD DE REGISTRO DE AGENTE CAPACITADOR EXTERNO", DEL CAPACITADOR QUE LAS EMITA.</p>
<p>378188</p> <p>GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV</p> <p>TÉCNICO</p> <p>B. ESPECIALIDAD DEL LICITANTE CONTRATOS</p>	<p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR, SI EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE RUBRO SE ACREDITARÁ CON LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN DONDE CONSTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DE CUANDO MENOS TRES ELEMENTOS.</p>	<p>EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR EL MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS O PEDIDOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SIMILARES A LOS REQUERIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SE ENTENDERÁ POR SIMILARES, LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD DE CUANDO MENOS TRES ELEMENTOS O DE CUANDO MENOS \$15,000,000.00, PARA LO CUAL DEBERÁ</p>

PÁGINA 14 DE 19

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200.
www.gob.mx/banobras



2023
ANIVERSARIO
FINANCIAMIENTO PARA EL BIENESTAR
VILA

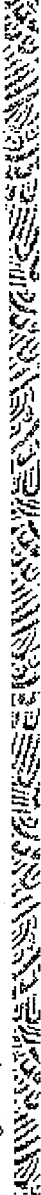


378189	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS NOMINK SA DE CV	TÉCNICO	IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	<p>PRESENTER COPIA SIMPLE DE AL MENOS 5 (CINCO) CONTRATOS O PEDIDOS CON INSTITUCIÓN PÚBLICA O EMPRESA PRIVADA.</p> <p>TRATÁNDOSE DE CONTRATOS CELEBRADOS CON PARTICULARES, SE DEBERÁ EXHIBIR ADEMÁS LA ÚLTIMA FACTURA DE PAGO CON SU CFD O CFDI. DEBERÁ PRESENTAR CONTRATOS O PEDIDOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES RESPECTO DE LOS CUALES SE CONSIDERARÁ EL TIPO DE SERVICIO (SIMILAR) AL QUE SE LICITA.</p> <p>LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR POR CADA CONTRATO O PEDIDO QUE EXHIBA, LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE LOS MISMOS, SIENDO ADMISIBLES: LIBERACIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA, O BIEN LA MANIFESTACIÓN EXPRESA EN PAPEL MEMBRETADO DEL CONTRATANTE, SOBRE EL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ACLARE SI ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN, QUE CUANDO SEÑALA QUE LOS CONTRATOS DEBEN DE IR ACOMPAÑADOS DE LIBERACIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE REFIERE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE EMITEN LAS AFIANZADORAS UNA VEZ QUE SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DEL CONTRATO.</p>
378193	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO 15 MATRIZ DE EVALUACIÓN A2	<p>LA CONVOCANTE SOLICITA QUE PARA LAS PARTIDAS CON ELEMENTOS ARMADOS, DEBERÁ CONTAR CON LICENCIAS PARTICULARES COLECTIVAS DE PORTACIÓN DE ARMA VIGENTE, EN LAS MODALIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES, CON EL NÚMERO DE ARMAS SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO EN CADA MODALIDAD. SOLICITO A LA CONVOCANTE ACLARAR SI ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE PARA OBTENER LA MÁXIMA PUNTUACIÓN DE ESTE RUBRO BASTARÁ CON QUE CON LA SUMA DE ARMAS REGISTRADAS DE LAS 3 LICENCIAS PARTICULARES COLECTIVAS EN LAS MODALIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y SEGURIDAD PRIVADA EN TRASLADO DE BIENES Y VALORES DE MÁS DE 60 ARMAS ENTRE ARMAS LARGAS O CORTAS YA QUE ES LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE, DE CONFORMIDAD AL PUNTO II, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.</p> <p>SE OTORGARÁ PUNTUACIÓN A LOS LICITANTES QUE ACREDITEN PARA LAS PARTIDAS CON ELEMENTOS ARMADOS, QUE CUENTAN CON LICENCIAS PARTICULARES COLECTIVAS DE PORTACIÓN DE ARMA VIGENTES, EN LAS MODALIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA A PERSONA, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES, CON EL NÚMERO DE ARMAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO A.2. COMPETENCIA O HABILIDAD, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO (DEL NÚMERO 1), CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN, LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR LA COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO CON LA COMPROBACIÓN DE LA ESCOLARIDAD DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.</p>



				<p>SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO EN CADA MODALIDAD.</p> <p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO A.2. COMPETENCIA O HABILIDAD. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NUMERAL I. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN. LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR LA COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO CON LA COMPROBACIÓN DE LA ESCOLARIDAD DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.</p> <p>SE OTORGARÁ PUNTUACIÓN A LOS LICITANTES QUE ACREDITEN PARA LAS PARTIDAS CON ELEMENTOS ARMADOS, QUE CUENTAN CON LICENCIAS PARTICULARES COLECTIVAS DE PORTACIÓN DE ARMA VICENTES, EN LAS MODALIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA A PERSONA, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y VALORES, CON EL NÚMERO DE ARMAS SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO EN CADA MODALIDAD.</p> <p>SE PRECISÁ QUE NO APLICA LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO DC-3, CON EL CURSO "SEGURIDAD EN INSTALACIONES Y CONTROL DE ACCESOS" POR LO QUE PARA EL RESPONSABLE DE CONTROL DE ACCESOS, LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR LA CONSTANCIA DE COMPETENCIAS EN EL CONTROL DE ACCESOS (AXIOM V.) Y PAQUETERÍA WINDOWSOFFICE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO A.3. DOMINIO DE HERRAMIENTAS DEL PERSONAL OPERATIVO, DE ADMINISTRACIÓN Y ENLACE DEL NUMERAL I. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN.</p>
<p>378194</p> <p>SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA SA DE CV</p> <p>TÉCNICO</p> <p>ANEXO 15 MATRIZ DE EVALUACION A2</p>	<p>EN RELACIÓN A LA PREGUNTA ANTERIOR EN CASO DE SER NEGATIVA SU RESPUESTA SOLICITO A LA CONVOCANTE ACLARAR SI ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE PARA OBTENER LA MÁXIMA PUNTUACIÓN DE ESTE RUBRO BASTARÁ CON QUE CON LA SUMA DE ARMAS REGISTRADAS DE LA LICENCIA PARTICULAR COLECTIVA EN LAS MODALIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA A BIENES CONTENPLE MAS DE 60 ARMAS ENTRE ARMAS LARGAS O CORTAS, TODA VEZ QUE LA LICENCIA PARTICULAR COLECTIVA EN LA MODALIDAD DE PERSONAS Y DE TRASLADO NO SON APLICABLES, YA QUE EL OBJETO DE LA LICITACIÓN ES EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA DE DECONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO, ASIMISMO NO SE DAN ESPECIFICACIONES DE QUE SE DEBA DE ESTAR CON LOS FUNCIONARIOS 24 HORAS DANDO EL SERVICIO DE ESCOLTA O EN SU DEFECTO LOS PUNTOS DONDE SE TRASLADARÁN VALORES O LOS VEHICULOS QUE SE UTILIZARÁN PARA DICHO TRASLADO.</p>	<p>LA CONVOCANTE SOLICITA ACREDITAR 3 O MAS CURSOS POR PERSONA EN TEMAS RELACIONADOS A SU PERFIL, ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE PARA EL PERFIL DE RESPONSABLE DE CONTROL DE ACCESOS, ES SUFICIENTE PERSENTAR LOS FORMATOS DC-3 CON EL CURSO "SEGURIDAD EN INSTALACIONES Y CONTROL DE ACCESOS", EN LUGAR DEL CURSO "CONTROL DE ACCESOS (AXIOM VI).</p>	<p>378195</p> <p>SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA SA DE CV</p> <p>TÉCNICO</p> <p>ANEXO 15 MATRIZ DE EVALUACION A3</p>	

<p>378196</p>	<p>SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA SA DE CV</p>	<p>TÉCNICO</p>	<p>ANEXO 15 MATRIZ DE EVALUACIÓN A3.</p>	<p>LA CONVOCANTE SOLICITA ACREDITAR 3 O MAS CURSOS POR PERSONA EN TEMAS RELACIONADOS A SU PERFIL, ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE PARA OBTENER LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS PARA EL PERFIL DE SUPERVISOR DE VIGILANCIA PUEDO PERSENTAR LOS FORMATOS DC-3 CON LOS CURSOS: 1.- CURSO DE FORMACIÓN DE SUPERVISORES Y JEFES DE TURNO (ELABORACIÓN Y FIRMA DE FICHAS TÉCNICAS DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y PLANES DE REACCIÓN OPERATIVA), 2.- CURSO DE RECONOCIMIENTO DEL CURSO "PROCESADOR DE TEXTO Y HOJA DE CÁLCULO (WORD Y EXCEL)", POR LO QUE, PARA EL SUPERVISOR DE VIGILANCIA, LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR LAS CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS EN EVALUACIÓN DE RIESGOS, BÁSICOS DE SEGURIDAD, DON DE MANDO, FACILIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CONOCIMIENTOS EN PROTECCIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO A.3. DOMINIO DE HERRAMIENTAS DEL PERSONAL OPERATIVO, DE ADMINISTRACIÓN Y ENLACE DEL NUMERAL 1. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN.</p>	<p>SE PRECISA QUE NO APLICA LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO DC-3, CON LOS CURSOS: 1.- CURSO DE FORMACIÓN DE SUPERVISORES Y JEFES DE TURNO (ELABORACIÓN Y FIRMA DE FICHAS TÉCNICAS DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y PLANES DE REACCIÓN OPERATIVA), 2.- CURSO DE RECONOCIMIENTO DEL CURSO "PROCESADOR DE TEXTO Y HOJA DE CÁLCULO (WORD Y EXCEL)", POR LO QUE, PARA EL SUPERVISOR DE VIGILANCIA, LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR LAS CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS EN EVALUACIÓN DE RIESGOS, BÁSICOS DE SEGURIDAD, DON DE MANDO, FACILIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CONOCIMIENTOS EN PROTECCIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO A.3. DOMINIO DE HERRAMIENTAS DEL PERSONAL OPERATIVO, DE ADMINISTRACIÓN Y ENLACE DEL NUMERAL 1. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN.</p>
<p>378197</p>	<p>SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA SA DE CV</p>	<p>TÉCNICO</p>	<p>ANEXO 15 MATRIZ DE EVALUACIÓN A3.</p>	<p>LA CONVOCANTE SOLICITA ACREDITAR 3 O MAS CURSOS POR PERSONA EN TEMAS RELACIONADOS A SU PERFIL, ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE PARA OBTENER LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS PARA EL PERFIL DE JEFES DE TURNO PUEDO PERSENTAR LOS FORMATOS DC-3 CON LOS CURSOS: 1.- CURSO DE FORMACIÓN DE SUPERVISORES Y JEFES DE TURNO (ELABORACIÓN Y FIRMA DE FICHAS TÉCNICAS DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y PLANES DE REACCIÓN OPERATIVA), 2.- CURSO DE RECONOCIMIENTO DEL CURSO "PROCESADOR DE TEXTO Y HOJA DE CÁLCULO (WORD Y EXCEL)", POR LO QUE, PARA LOS JEFES DE TURNO, LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR LAS CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS EN BÁSICOS DE SEGURIDAD, ATENCIÓN AL CLIENTE, EVALUACIÓN DE RIESGOS, DON DE MANDO Y CONOCIMIENTOS EN PROTECCIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO A.3. DOMINIO DE HERRAMIENTAS DEL PERSONAL OPERATIVO, DE ADMINISTRACIÓN Y ENLACE DEL NUMERAL 1. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN.</p>	<p>SE PRECISA QUE NO APLICA LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO DC-3, CON LOS CURSOS: 1.- CURSO DE FORMACIÓN DE SUPERVISORES Y JEFES DE TURNO (ELABORACIÓN Y FIRMA DE FICHAS TÉCNICAS DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y PLANES DE REACCIÓN OPERATIVA), 2.- CURSO DE RECONOCIMIENTO DEL CURSO "PROCESADOR DE TEXTO Y HOJA DE CÁLCULO (WORD Y EXCEL)", POR LO QUE, PARA LOS JEFES DE TURNO, LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR LAS CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS EN BÁSICOS DE SEGURIDAD, ATENCIÓN AL CLIENTE, EVALUACIÓN DE RIESGOS, DON DE MANDO Y CONOCIMIENTOS EN PROTECCIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO A.3. DOMINIO DE HERRAMIENTAS DEL PERSONAL OPERATIVO, DE ADMINISTRACIÓN Y ENLACE DEL NUMERAL 1. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN.</p>
<p>378198</p>	<p>SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA SA DE CV</p>	<p>TÉCNICO</p>	<p>ANEXO 15 MATRIZ DE EVALUACIÓN A3.</p>	<p>LA CONVOCANTE SOLICITA ACREDITAR 3 O MAS CURSOS POR PERSONA EN TEMAS RELACIONADOS A SU PERFIL, ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE PARA OBTENER LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS PARA EL PERFIL DE RESPONSABLE DE CONTROL DE ACCESOS, PUEDO PERSENTAR LOS FORMATOS DC-3 CON LOS CURSOS: 1.- PROTECCIÓN CIVIL EN PRIMEROS AUXILIOS, COMBATE DE FUEGO MEDIANTE HIDRANTES Y EXTINTORES, 2.- CURSO DE SEGURIDAD EN LOS</p>	<p>SE PRECISA QUE NO APLICA LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO DC-3, CON LOS CURSOS: 1.- CURSO DE FORMACIÓN DE SUPERVISORES Y JEFES DE TURNO (ELABORACIÓN Y FIRMA DE FICHAS TÉCNICAS DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y PLANES DE REACCIÓN OPERATIVA), 2.- CURSO DE RECONOCIMIENTO DEL CURSO "PROCESADOR DE TEXTO Y HOJA DE CÁLCULO (WORD Y EXCEL)", POR LO QUE, PARA LOS JEFES DE TURNO, LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR LAS CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS EN BÁSICOS DE SEGURIDAD, ATENCIÓN AL CLIENTE, EVALUACIÓN DE RIESGOS, DON DE MANDO Y CONOCIMIENTOS EN PROTECCIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO A.3. DOMINIO DE HERRAMIENTAS DEL PERSONAL OPERATIVO, DE ADMINISTRACIÓN Y ENLACE DEL NUMERAL 1. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN.</p>



			BIENES E INMUEBLES, Y UN RECONOCIMIENTO DEL CURSO "PROCESADOR DE TEXTO Y HOJA DE CÁLCULO (WORD Y EXCEL)" TODA VEZ QUE SE ACREDITA LA CAPACITACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DENTRO DE LOS AÑOS SOLICITADOS.	RECONOCIMIENTO DEL CURSO "PROCESADOR DE TEXTO Y HOJA DE CÁLCULO (WORD Y EXCEL)", POR LO QUE PARA LOS JEES DE TURNO, LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR LAS CONSTANCIAS DE COMPETENCIAS EN BÁSICOS DE SEGURIDAD, ATENCIÓN AL CLIENTE, EVALUACIÓN DE RIESGOS, DON DE MANDO Y CONOCIMIENTOS EN PROTECCIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO A.3. DOMINIO DE HERRAMIENTAS DEL PERSONAL OPERATIVO, DE ADMINISTRACIÓN Y ENLACE DEL NUMERAL 1. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, DE LA MATRIZ DE EVALUACIÓN.
378199	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO 15 MATRIZ DE EVALUACION A3.	LA CONVOCANTE SOLICITA ACREDITAR 3 O MAS CURSOS POR PERSONA EN TEMAS RELACIONADOS A SU PERIL, ES CORRECTA MI APRECIACION QUE PARA OBTENER LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS PARA EL PERIL DE ELEMENTO DE SEGURIDAD, PUEDE PERSEGUIR LOS FORMATOS DC-3 CON LOS CURSOS: 1.- PROTECCION CIVIL EN PRIMEROS AUXILIOS, COMBATE DE SEGURIDAD MEDIANTE HIDRANTES Y EXTINTORES, 2.- CURSO DE SEGURIDAD EN LOS BIENES E INMUEBLES, Y UN RECONOCIMIENTO DEL CURSO "PROCESADOR DE TEXTO Y HOJA DE CÁLCULO (WORD Y EXCEL)" TODA VEZ QUE SE ACREDITA LA CAPACITACION EN MATERIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DENTRO DE LOS AÑOS SOLICITADOS.
378200	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA SA DE CV	TÉCNICO	9. REQUERIMIENTO QUE DEBERA CUMPLIR	LA CONVOCANTE SOLICITA ANTECEDENTES DE LOS ELEMENTOS: NO TENER ANTECEDENTES PENALES, ACREDITANDO MEDIANTE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, VIGENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA SOLICITO A LA CONVOCANTE QUE PARA ACREDITAR ESTE PUNTO PERMITA PRESENTAR CONSTANCIA DEL ELEMENTO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA DONDE INDICA QUE NO EXISTE REGISTRO DE SENTENCIA CONDENATORIA IRREVOCABLE DE CARÁCTER PENAL DEL FUERO FEDERAL.

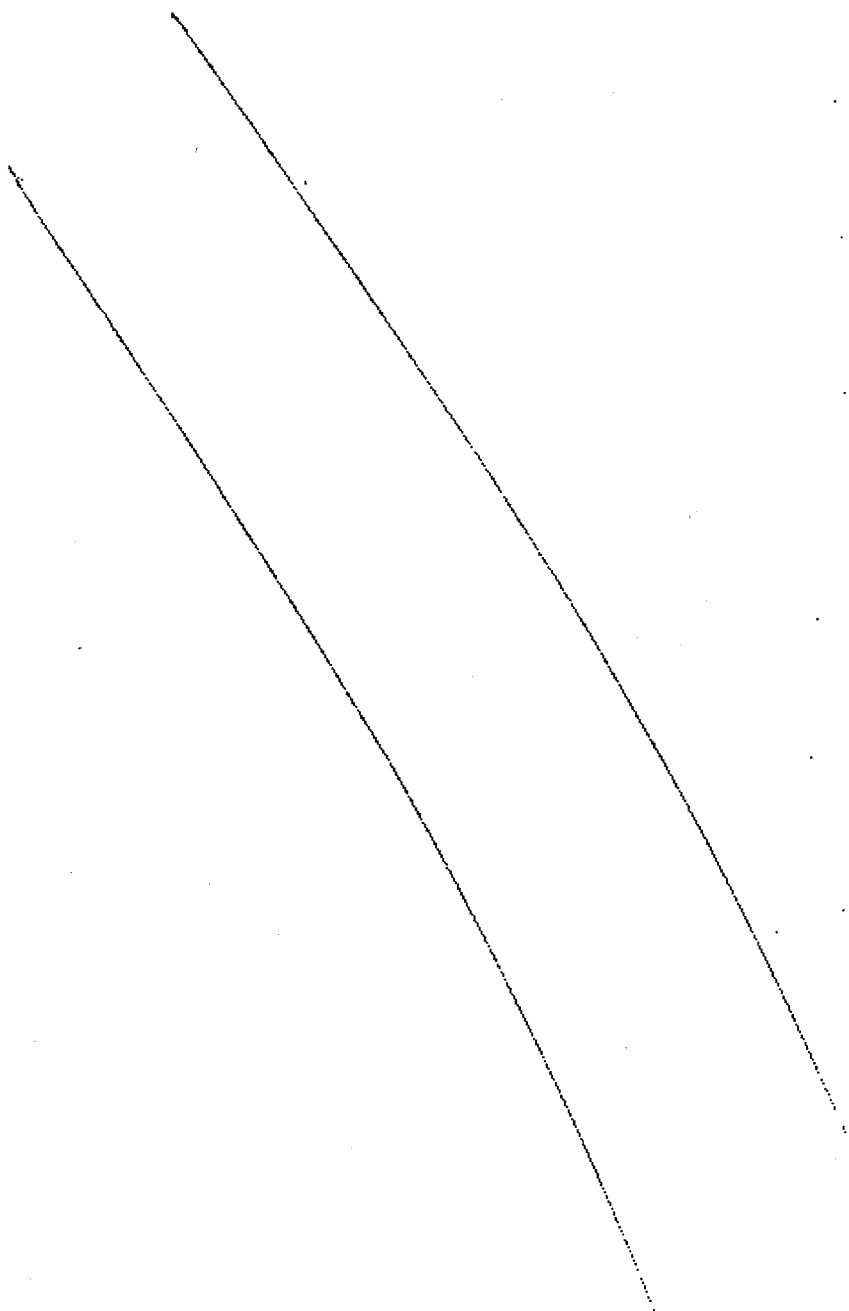


378201	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA SA DE CV	TÉCNICO	9. REQUERIMIENTO QUE DEBERA CUMPLIR	LA CONVOCANTE SOLICITA TENER ANTECEDENTES DE LOS ELEMENTOS: NO TENER ANTECEDENTES PENALES, ACREDITÁNDOLO MEDIANTE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, VICENTEAL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA SOLICITO A LA CONVOCANTE QUE PARA ACREDITAR ESTE PUNTO PERMITA PRESENTAR ANTECEDENTES ESTATALES EMITIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE ASIMISMO QUE HAYAN SIDO EMITIDOS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL	LOS LICITANTES PODRÁN PRESENTAR CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (LOCAL O ESTATAL), Y/O CONSTANCIA EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA EN EL QUE INDICA QUE NO EXISTE REGISTRO DE SENTENCIA CONDENATORIA IRREVOCABLE DE CARÁCTER PENAL DEL FUERO FEDERAL, VICENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA.
--------	---	---------	-------------------------------------	---	--

[Handwritten signature]



ANEXO 2





REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GIC-006CIC001-N-75-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA"

ID de la pregunta	Licitante	Referencia, a la pregunta	Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante	Respuesta
25473	ARMOUR KING SA DE CV	ID PREGUNTA 378170- TECNICO 9. REQUERIMIENTO QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE O PRESTADOR DEL SERVICIO	LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION DEBERA CONTAR CON EL PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPENTE O CONCESIONARIA AUTORIZADA EN TERMINOS DEL ART 33 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA. SE SOLICITA AMABLEMENTE LA CONVOCANTE ACLARAR SI ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE LOS EQUIPOS DE TELEFONÍA CELULAR FORMAN PARTE DEL CONCEPTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA FEDERAL ARTÍCULO 33. SON OBLIGACIONES DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA: II. UTILIZAR, ÚNICAMENTE EL EQUIPO DE RADIO Y TELECOMUNICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PERMISO OTORGADO POR AUTORIDAD COMPETENTE O CONCESIONARIA AUTORIZADA; CONFORME AL ART 33 LEY DE SEGURIDAD PRIVADA FRACCII.*** SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR SI ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN COMO EQUIPOS CELULARES PUEDEN SER UTILIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	NO ES CORRECTA SU APRECIACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, ES OBLIGACIÓN DE LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD UTILIZAR ÚNICAMENTE EL EQUIPO Y ARMAMENTO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL; POR LO TANTO, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LA CONSTANCIA DE EQUIPO QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LFSP, Y REPORTE EN DONDE SE HAGA CONSTAR EL LISTADO DE EQUIPOS (RADIOCOMUNICACIÓN Y VEHÍCULOS) QUE SE TIENEN REGISTRADOS ANTE ESA DIRECCIÓN GENERAL, CON LOS CUALES PRETENDAN PRESTAR EL SERVICIO, DICHS DOCUMENTOS DEBEN TENER FECHA DE EMISIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.
25474	ARMOUR KING SA DE CV	ID PREGUNTA 378170- TECNICO 9. REQUERIMIENTO QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE O PRESTADOR DEL SERVICIO	LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION DEBERA CONTAR CON EL PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPENTE O CONCESIONARIA AUTORIZADA EN TERMINOS DEL ART 33 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA. SE SOLICITA AMABLEMENTE LA CONVOCANTE ACLARAR SI ES CORRECTA MI APRECIACIÓN QUE LOS EQUIPOS DE TELEFONÍA CELULAR FORMAN PARTE DEL CONCEPTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA FEDERAL ARTÍCULO 33. SON OBLIGACIONES DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA: II. UTILIZAR, ÚNICAMENTE EL EQUIPO DE RADIO Y TELECOMUNICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PERMISO OTORGADO POR AUTORIDAD COMPETENTE O CONCESIONARIA AUTORIZADA; ***SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO ME PERMITA PRESENTAR UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE RESULTAR GANADOR OBTENDRA LOS PERMISOS NECESARIOS EN TERMINOS DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION SOLICITADOS	DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, ES OBLIGACIÓN DE LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD UTILIZAR ÚNICAMENTE EL EQUIPO Y ARMAMENTO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL; POR LO TANTO, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LA CONSTANCIA DE EQUIPO QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LFSP, Y REPORTE EN DONDE SE HAGA CONSTAR EL LISTADO DE EQUIPOS (RADIOCOMUNICACIÓN Y VEHÍCULOS) QUE SE TIENEN REGISTRADOS ANTE ESA DIRECCIÓN GENERAL, CON LOS CUALES PRETENDAN PRESTAR EL SERVICIO, DICHS DOCUMENTOS DEBEN TENER FECHA DE EMISIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.
25475	ARMOUR KING SA DE CV	ID PREGUNTA 378170- TECNICO 9. REQUERIMIENTO QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE O PRESTADOR DEL SERVICIO	***SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE PODRÁ PRESENTAR FACTURA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN CONTRATADOS CON UN CONCESIONARIO AUTORIZADO COMPETENTE	REMITIRSE AL CONTENIDO DE LA RESPUESTA ANTERIOR.





ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GIC-006GIC001-N-75-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA

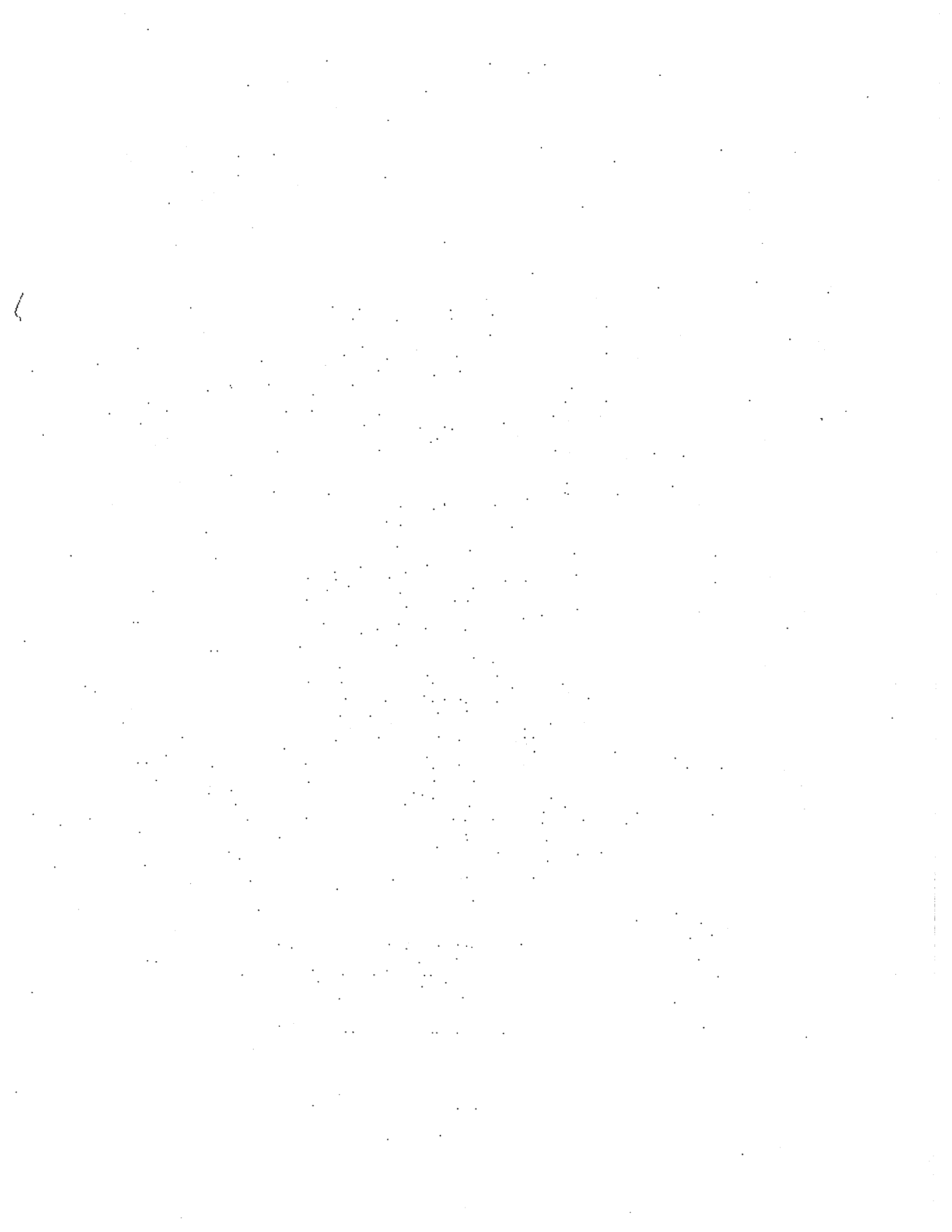
- 1) LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE.
- 2) EN LO QUE SE REFIERE AL PUNTO IV.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS, INCISO IV.1.- PENAS CONVENCIONALES, QUEDA COMO SIGUE:

Concepto de la Pena	Nivel de la Pena	Forma de la Pena	Porcentaje de la Pena	Límite de aplicación de la pena
Falta de presencia del personal de vigilancia (Guardia, Supervisor o Jefe de Turno, armado o desarmado) en su puesto de servicio en las diferentes sedes.	Disponibles a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo	Por turno	3% del pago diario por cada turno sin presencia del personal de Vigilancia en su puesto de servicio.	10% del monto máximo total del contrato.

- 3) PARA LO QUE SE REFIERE AL PUNTO IV.2.- DEDUCTIVAS, QUEDA COMO SIGUE:

Concepto de la Deductiva	Nivel de la Deductiva	Forma de la Deductiva	Porcentaje de la Deductiva	Límite de aplicación de la Deductiva
Atraso en la presencia del personal de vigilancia (Guardia, Supervisor o Jefe de Turno, armado o desarmado) en su puesto de servicio en las diferentes sedes.	Disponibles a partir de las 8:00 y 20:00 horas de lunes a domingo.	Cada hora de atraso.	1% del pago DIARIO por cada hora sin presencia de Guardias en cada puesto.	10% del monto máximo total del contrato.



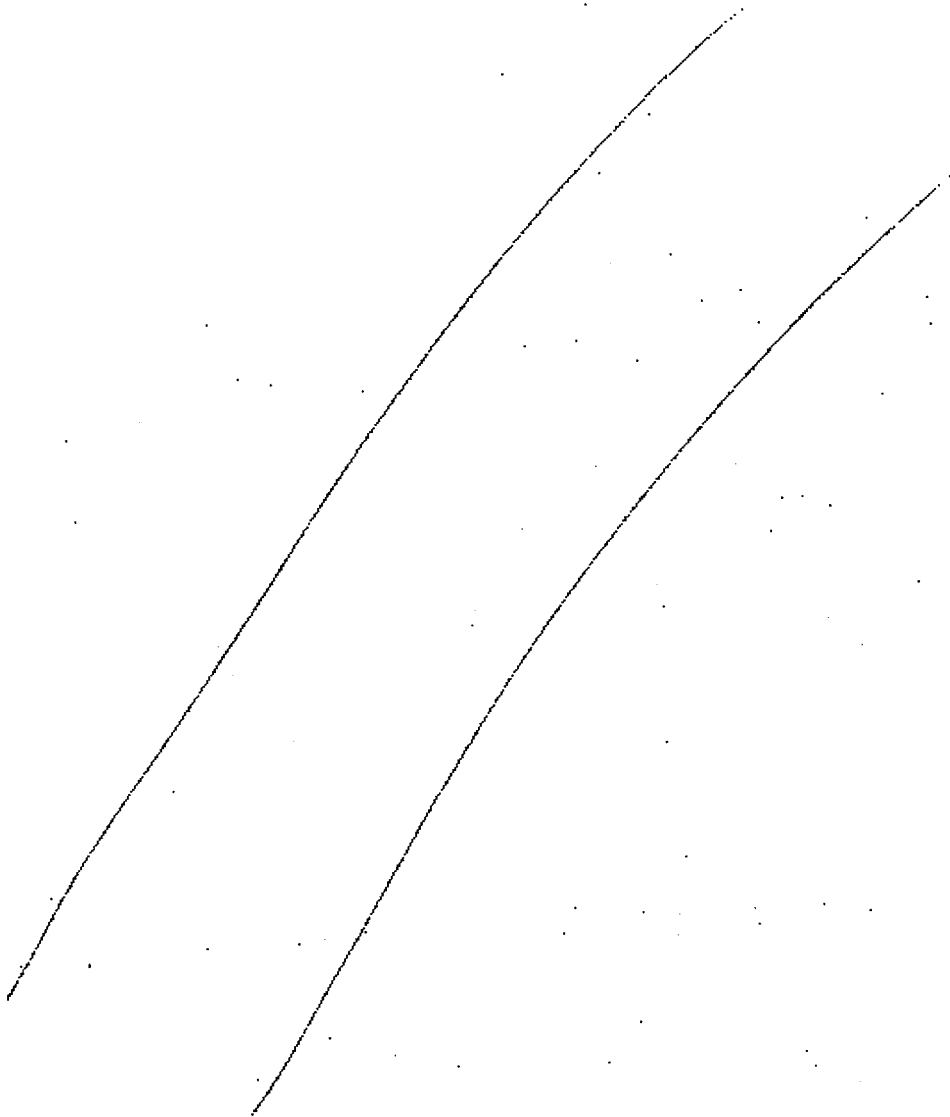


CONTRATO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA", S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS IVÁN ANSELMO TORRES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "SETER"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "SERPROSEP", S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SANDALIO ALFONSO SAINZ DE LA MAZA ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "SERPROSEP"; LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARAN LAS PARTES, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "SETER":

- I. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, conforme al instrumento público número 1,210, de fecha 16 de febrero de 2006, otorgado ante la fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público Número 25 de Zapopan, Jalisco, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico 30171* 1, de fecha 16 de marzo de 2006.
- II. Que su registro federal de contribuyentes es el STS0602168K4, y registro patronal ante el IMSS Número Y50-37240-10-7. Asimismo, señala como domicilio el ubicado en: AVENIDA PRESIDENTE JUÁREZ NÚMERO 15, COLONIA TLALNEMEX, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54070, ESTADO DE MÉXICO.
- III. Su objetivo social, A.- PROPORCIONAR SERVICIOS, ASESORÍAS Y CONSULTA TÉCNICA EN MATERIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN PRIVADA.
B.- PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES, CUSTODIA DE PERSONAL Y DISPOSITIVOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
C.- EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS COMERCIOS EMPRESAS OFICINAS ZONAS HABITACIONALES CONDOMINIOS Y CASAS HABITACIÓN.
- IV. Que mediante escritura pública número 4,237, de fecha 27 de agosto de 2010, pasada ante la fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, titular de la Notaría Pública 25 de Zapopan Estado de Jalisco, en la que se hizo constar entre otros el cambio de administrador único.



V. Que mediante escritura pública número 6,482 de fecha 18 de enero de 2012, pasada ante la fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, titular de la Notaría Pública 25 de Zapopan Estado de Jalisco, en la que se hizo constar entre otros, el cambio de administrador único y transmisión de acciones.

VI. Que mediante escritura pública número 18,382, de fecha 28 de mayo de 2020, pasada ante la fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, titular de la Notaría Pública 25 de Zapopan Estado de Jalisco, en la que se hizo constar entre otros, el cambio de administrador único y transmisión de acciones.

VII. Que mediante escritura pública número 21,900, de fecha 22 de abril de 2022, pasada ante la fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, titular de la Notaría Pública 25 de Zapopan Estado de Jalisco, en la que se hizo constar entre otros, el cambio de administrador único quedando el Señor [REDACTED] así como la transmisión de acciones, quedando:

Se elimina nombre de persona física, así como el monto de

- A) [REDACTED] acciones acciones con fundamento en los artículos
- B) [REDACTED] acciones. 116, párrafo primero de la LGTAIP y 113, fracciones I de la LFTAIP.

VIII. Su apoderado legal, es decir, el C. **Jesús Iván Anselmo Torres**, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 21,994, de fecha 13 de mayo de 2022, pasada ante la fe la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, titular de la Notaría Pública 25 de Zapopan Estado de Jalisco, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

Se elimina RFC y domicilio particular de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

IX. Asimismo, su representante legal, es decir, **Jesús Iván Anselmo Torres**, señala como su Registro Federal de Contribuyentes el [REDACTED] y domicilio el ubicado en [REDACTED]

X. De igual forma, en este acto, **Jesús Iván Anselmo Torres**, en su carácter de apoderado legal de "Servicios Terrestres de Seguridad Privada", S.A. DE C.V. expresamente señala estar obligado junto con los demás integrantes de este Convenio, de forma solidaria.

DECLARA "SERPROSEP":

I. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número 391, de fecha 30 de enero de 2019, otorgada ante el Lic. Alejandro Agundis Arias, Notario Número 183 del Estado de México, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número N-2019010920.

II. Tiene los siguientes registros oficiales: registro federal de contribuyentes número **SER1901309N3** y registro patronal ante el IMSS Número **Y546661710-6**. Asimismo, señala como domicilio el ubicado en: **SÉNECA NÚMERO 350, COLONIA POLANCO IV SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550, CIUDAD DE MÉXICO.**

III. Su objetivo social, entre otros, consiste en: I. LA PRESTACIÓN TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD PRIVADA INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE VIGILANDO EN DESCRITO O DE OBJETO SOCIAL Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO. II. CAPACIDAD SELECCIÓN RECLUTAMIENTO Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL PROPIO O AJENO EN LAS OFICINAS OPERATIVAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADOS CON LA SEGUNDA PRIVADA. III. LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGOS

IV. Que mediante escritura pública número 12,053, de fecha 11 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Aparicio Razo, titular de la Notaría Pública 245 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil electrónico número **N-2019010920** de fecha 17 de noviembre de 2020, se hizo constar entre otros la transmisión de acciones de los accionistas de la sociedad, por lo que a la fecha de celebración del presente instrumento sus accionistas son:

- A) [REDACTED] CON \$ [REDACTED] ACCIONES
- B) \$ [REDACTED] CON \$ [REDACTED] ACCIONES

Se elimina nombre de persona física, así como el monto de acciones con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP y 113, fracción I de la LGTAIP.

V. Su representante, es decir, **Sandalio Alfonso Sainz de la Maza Zuñiga**, con carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura

pública número 12,053, de fecha 11 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Aparicio Razo, titular de la Notaría Pública 245 de la Ciudad de México, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

- VI. Asimismo, su representante legal, es decir, **Sandalio Alfonso Sainz de la Maza Zuñiga**, señala como su Registro Federal de Contribuyentes el [REDACTED] y domicilio el ubicado en [REDACTED]

Se elimina RFC y domicilio particular de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

- VII. De igual forma, en este acto, **Sandalio Alfonso Sainz de la Maza Zuñiga**, en su carácter de representante legal de "SERPROSEP", S.A. DE C.V. expresamente señala estar obligado junto con los demás integrantes de este Convenio, de forma solidaria.

DECLARAN AMBAS PARTES EN CONJUNTO:

1. Que es su interés participar en el Proyecto, conjuntamente "SETER" y "SERPROSEP", por lo cual acuden voluntariamente a la firma del presente instrumento.
2. Que expresan su consentimiento para participar en el Proyecto en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, por lo que no existe impedimento o restricción para su firma.
3. Que cuentan con la capacidad, recursos y elementos técnicos, administrativos, económico-financieros, comerciales y legales, así como con el personal calificado necesario para celebrar el presente Contrato, y en su caso, cumplir con las obligaciones derivadas del Proyecto.
4. Que es voluntad de sus representantes legales respectivos, celebrar el presente contrato, así como que tienen la capacidad, experiencia, infraestructura y conocimientos necesarios para llevar a cabo tal encomienda.

En virtud de lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Partes pactan que el objeto del presente contrato es el de participar conjuntamente en la **Licitación Pública Nacional Número Electrónica LA-06-G1C-006G1C001-N-75-2023 (en adelante el Concurso)** para la contratación del **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA"**, a favor de: **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, (en lo sucesivo **"BANOBRAS"**) de conformidad con las bases de dicha licitación.

SEGUNDA. APORTACIONES.

Las Partes en este Contrato y en caso de resultar su propuesta ganadora, se obligan a aportar los recursos económicos, financieros, técnicos y humanos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo y expresadas en los requerimientos de **BANOBRAS** o en su caso en las Bases de la Licitación, conforme se describe en la **cláusula quinta**.

TERCERA.- DOMICILIO COMÚN. LAS PARTES, para efectos de este Contrato y todo lo relativo al CONCURSO, señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en **SÉNECA NÚMERO 350, COLONIA POLANCO IV SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550, CIUDAD DE MÉXICO**, y con la siguiente dirección electrónica **contacto@serprosep.com.mx**.

CUARTA.- REPRESENTANTE COMÚN. LAS PARTES designan al licenciado **SANDALIO ALFONSO SAINZ DE LA MAZA ZUÑIGA**, como **REPRESENTANTE COMÚN** del Consorcio otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe en nombre y representación de las PARTES a lo largo de todo el proceso del CONCURSO con facultades suficientes para tratar y resolver cualesquiera cuestiones de índole técnica, comercial, financiera, jurídica y de cualquier otra naturaleza que se deriven del Servicio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Durante la etapa de CONCURSO y, en caso de que la PROPUESTA resulte ganadora, cada una de las PARTES se obliga a lo siguiente:

A) "SETER"

1. Coordinar y ejecutar la preparación, integración, y presentación de la Propuesta conjunta para la participación en el Concurso antes referido.
2. **Operar y supervisar** el servicio de seguridad privada en todas las ubicaciones que señale el cliente, mediante control de registros, bitácoras, fatigas, etc., para la prestación del servicio multicitado.
3. Contratar al personal que considere necesario, así como gestionar la adquisición de vehículos, en dado caso, que se consideren necesarios para la prestación del servicio referido.
4. Llevar a cabo conjuntamente con "SERPROSEP" la tramitación y obtención de la póliza de fianza, así como de los seguros, que en su caso, sean requisitos para participar en el **CONCURSO**.
5. De ser posible, aportar el o los contratos o documentos ya sean públicos o privados, necesarios para acreditar la experiencia en la prestación de servicios cuyo objeto sea similar al servicio objeto del presente contrato.
6. Mantener vigentes todos los permisos y licencias necesarios para poder brindar los servicios de seguridad privada de conformidad con la legislación aplicable.
7. Cumplir con los requisitos establecidos dentro de la ejecución de la Operación de los servicios de seguridad privada cuando sean requeridos elementos.
8. En todo caso, **SETER** se encargará de la realización de las Actividades Preliminares, conforme a los términos y plazos previstos en las Bases del **CONCURSO** que en su caso se hubieren publicado, las Juntas de Aclaración y, en su caso, conforme al Contrato celebrado con **BANOBRAS**.
9. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases del **CONCURSO**.
10. "SETER", en conjunto con "SERPROSEP", aportará los recursos financieros para la ejecución del servicio multicitado.

B) SERPROSEP

1. Llevar a cabo la compra, arrendamiento o adquisición de cualquier tipo de materiales, así como el equipo necesario para poder proveer el servicio multicitado.
2. Reclutar y capacitar a los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio referido.
3. Realizar exámenes toxicológicos, psicológicos y psicométricos a los elementos de seguridad que prestaran el servicio antes descrito.
4. Llevar a cabo conjuntamente con "SETER" la tramitación y obtención de la póliza de fianza, así como de los seguros, que en su caso, sean requisitos para participar en el **CONCURSO**.

5. "SERPROSEP", en conjunto con "SETER", aportará los recursos financieros para la ejecución del servicio multicitado.
6. Realizar los trámites necesarios y pertinentes de **FACTURACIÓN Y ACTOS DE COBRO**, inherentes al servicio hasta por el monto que resulte del 100% del total facturable.

Asimismo, las PARTES se comprometen a actuar de buena fe y con sus mejores esfuerzos al preparar, integrar y presentar la PROPUESTA para participar en el CONCURSO del PROYECTO, en caso de que así sea el modelo de contratación.

Las PARTES están de acuerdo en que la PROPUESTA que se presente tendrá carácter vinculante para las PARTES, por lo que se comprometen a mantener en firme: (i) la PROPUESTA en la etapa de CONCURSO y, (ii) en caso de que el Consorcio resulte ganador, su compromiso de la celebración del Contrato. En caso de que el CONCURSO se declare desierto, o de que el Consorcio no resulte ganador, las PARTES quedarán liberadas de la obligación mencionada en la presente cláusula, salvo que acuerden interponer el medio de impugnación correspondiente.

La PROPUESTA será suscrita conjuntamente por las PARTES, las cuales se obligan solidariamente desde este momento y durante la vigencia del presente Contrato, a aportar su propia e individual documentación, así como el apoyo material, técnico o humano y demás documentación necesaria que rijan las Bases de CONCURSO y sus respectivas modificaciones de acuerdo a las actas de las Juntas de Aclaraciones, en su caso.

Cada una de las PARTES es responsable por los documentos e información entregada correspondiente a la empresa a la que pertenezcan, en cualquiera de las etapas del CONCURSO.

SEXTA.- OBLIGACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA. Cada una de LAS PARTES firmantes del presente Contrato quedará obligado en forma conjunta y solidaria entre sí para comprometerse por cualquier responsabilidad que surja, de modo que responderán de manera solidaria del cumplimiento de sus obligaciones y servicios en términos de la PROPUESTA, las Bases del CONCURSO y cualquier responsabilidad derivada del Contrato, en términos del presente Contrato de Consorcio.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. LAS PARTES se obligan a cumplir las obligaciones a su cargo y derivadas del presente Contrato de Consorcio relativo a la PROPUESTA y las Bases en los exactos términos aquí contenidos. No obstante lo anterior, para el caso de cualquier incumplimiento imputable a cualquiera de las PARTES, la PARTE

afectada notificará por escrito el incumplimiento atribuido a la PARTE que incumpla, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

La PARTE que incumpla, una vez recibida la notificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá proceder al cumplimiento de la obligación cuya inobservancia le haya sido notificada, de manera inmediata, procurando en todo momento cumplir con los términos y plazos establecidos en las Bases del CONCURSO, en relación con la obligación específica cuya observancia se reclame y que corra a cargo de la PARTE que incumpla, por la PARTE afectada.

No obstante lo anterior, la PARTE que incumpla, en razón de la naturaleza específica de la obligación cuya inobservancia se le reclame en términos de la presente Cláusula deberá manifestar por escrito a la otra PARTE, y tan pronto como ello sea de su conocimiento, las causas que en su caso, hagan imposible el proceder al inmediato cumplimiento de las obligaciones a su cargo en los términos y plazos contenidos en las Bases del CONCURSO y siempre, observando al efecto cualquier requisito formal y material específico que las mismas contengan al respecto.

En tal virtud, las PARTES convienen y están de acuerdo en que los daños y perjuicios ocasionados a alguna de las PARTES a causa del incumplimiento de una o algunas de las PARTES, previo cumplimiento de lo establecido en párrafos anteriores, se obligan a pagar una penalización correspondiente al 2% (dos por ciento) del monto total del Contrato a celebrar con la Convocante.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las PARTES se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad, toda la documentación e información que obtengan o a la que tengan acceso en virtud de las Bases del CONCURSO y, en su caso, la adjudicación del PROYECTO, así como los términos del presente Contrato. Por tanto, las PARTES se obligan a informar de lo anterior enunciativa mas no limitativamente, a sus representantes, directivos, trabajadores, factores, proveedores, prestadores de servicios y/o a cualquier otra persona con la que tengan relación actual o futura durante la vigencia del presente Contrato de Consorcio y/o del proceso licitatorio y/o posterior adjudicación y ejecución del PROYECTO o en relación con los mismos; obligándose por tanto, a incluir disposiciones al efecto en los documentos y actos jurídicos por los que cualquiera de las PARTES entable algún tipo de relación que se vincule de modo directo o indirecto con este Contrato de Consorcio o con el PROYECTO.

La PARTE que haya aportado la Información Confidencial podrá, en cualquier momento, requerir su inmediata devolución o eventual destrucción de los soportes, del tipo que estos sean, que la contienen y se reserva el ejercicio de cuantas acciones legales pudieran

corresponderle en caso de incumplimiento total o parcial, de lo establecido en la presente Cláusula; todo aquello con independencia de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, en su caso, pudieran resultar procedentes. Las PARTES acuerdan proteger los datos de carácter personal aportados, mismos que serán custodiados de forma segura que evite el acceso, conocimiento o uso indebido por terceros y no se emplearán para fines distintos de los que constituyen el objeto de este Contrato.

NOVENA.- EXCLUSIVIDAD. Cada Parte declara no estar en negociaciones actualmente con ningún tercero en relación con la posibilidad de formar un Consorcio para el CONCURSO, y se compromete a no participar de manera individual o en conjunto con otro participante, socio o consorcio respecto del CONCURSO.

En caso que una de las PARTES decida no presentar la PROPUESTA de manera conjunta de conformidad con este Contrato, deberá mediar notificación formal y personal o, en su defecto, electrónica, con quince días calendario de anticipación, en el entendido de que si una de las PARTES decide no presentar la PROPUESTA de manera conjunta, la otra Parte no podrá utilizar información propia de cada parte para su beneficio, sin perjuicio de los derechos a ejercer que conforme a las leyes correspondan.

Las PARTES acuerdan que, si alguna de las sociedades integrantes decide retirarse del Consorcio, previo cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, se obliga a pagar una penalización correspondiente al 2% (dos por ciento) del monto total del Contrato a celebrar con la Convocante. El pago de dicha penalización deberá hacerse al momento de confirmar su retiro del Consorcio.

DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las PARTES manifiestan que son personas jurídicas independientes, por lo que no existe ningún vínculo o relación jurídica de naturaleza laboral entre ellos que no sean obligaciones pactadas en el presente Contrato.

Por lo anterior, las PARTES como empresarios y patrones del personal que ocupen con motivo del cumplimiento del Contrato relativo al PROYECTO en términos de las Bases, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social. Las PARTES convienen por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la otra PARTE en relación con el objeto del presente Contrato.

Por lo mismo, las PARTES cuidarán de aclarar expresamente y por escrito en cada contrato de trabajo de su personal, que no existe ningún tipo de relación laboral, fiscal o social con la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. Las PARTES convienen en que el presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y durante todo el tiempo que transcurra el CONCURSO. De resultar Concursante Ganador del mismo, el presente Contrato de Consorcio permanecerá vigente y se dará cabal cumplimiento a todo lo plasmado en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato, las PARTES convienen expresamente que el mismo se regirá por las leyes aplicables en la Ciudad de México, y se someten a la jurisdicción de los tribunales en esta Ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Asimismo, se acuerda que, toda referencia realizada al Distrito Federal, deberá entenderse como la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México de fecha 29 de enero de 2016.

El presente Contrato de Participación Conjunta se firma por las partes en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 20 de agosto de 2023.

"SETER"



Por: Jesús Iván Anselmo Torres
Cargo: Apoderado Legal

"SERPROSEP"



Por: Sandalio Alfonso Sainz de la Maza
Zúñiga
Cargo: Representante Legal

